

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ANZÁ -ANTIOQUIA

Anzá, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	05 044 40 89 001 2024 00001 00
Accionante:	JUAN GUILLERMO VALLE NOREÑA
Accionado:	CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ- ANTIOQUIA
Auto l. Nro.	02
Decisión	Admite acción de tutela

Conforme al estudio realizado a la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **JUAN GUILLERMO VALLE NOREÑA** en contra del **CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ - ANTIOQUIA**, se aprecia que la misma reúne los requisitos exigidos por el decreto 2591/91 y 1382/2000.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzá (Antioquia),

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE e impártase el trámite pertinente a la presente acción de tutela presentada por el señor **JUAN GUILLERMO VALLE NOREÑA**, en contra del **CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ - ANTIOQUIA**, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, y derecho de petición.

SEGUNDO: Ordenar integrar el contradictorio con la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, como quiera que puede resultar afectada con la presente decisión.

TERCERO: Ordenar a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, notificar la presente acción de tutela a todos los participantes de la convocatoria del concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Anzá, para el periodo constitucional 2024-2028, que tengan interés en hacerse parte en la presente acción constitucional.

CUARTO: Notifíquese esta providencia a las partes involucradas, requiriéndolas para que, en un término de tres (03) días, manifiesten lo que estimen pertinente, entregándoles para ello copiadel escrito de tutela y anexos.

QUINTO: Por la secretaría del Despacho, notifíquese el presente auto por un medio que asegure su eficacia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YORLY MILDRETH CERÓN ORDOÑEZ
Juez.

Firmado Por:
Yorly Mildreth Ceron Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Anza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1625b015d95360c7188720cfd66097c587e1e0911f1a33fc2d720552b98e1a4b**

Documento generado en 17/01/2024 01:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Tutela entrevista

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Anzá

<jprMunicipalanza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/01/2024 8:12

Para:juguillo1@hotmail.com <juguillo1@hotmail.com>

Buenos días, acuso recibido

ANCIZAR RODRIGUEZ FLOREZ

Escribiente

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ANZÁ- ANTIOQUIA**

Teléfono: (604) 852 20 72

Dirección: Carrera 11 # 9-34 Segundo Piso, Parque Principal Anzá

Correo electrónico: jprMunicipalanza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link consulta estados electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-anza/87>

De igual forma, los estados se pueden consultar en la plataforma TYBA.

De: Juan Guillermo Valle Noreña <juguillo1@hotmail.com>**Enviado:** martes, 16 de enero de 2024 16:59**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Anzá <jprMunicipalanza@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Tutela entrevista

De: Mateo Hurtado Figueroa <mateofigueroa96@gmail.com>**Enviado:** martes, 16 de enero de 2024 4:57 p. m.**Para:** juguillo1@hotmail.com <juguillo1@hotmail.com>**Asunto:** Tutela entrevista

--

Cordialmente,

MATEO HURTADO FIGUEROA

Tecnólogo en automatización Industrial.

Secretario de la Personería Municipal de Anzá.

Correo: mateofigueroa96@gmail.com

Celular: 3135425378



Libre de virus. www.avast.com

Señores
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado promiscuo municipal de Anza
Anza Antioquia

E. S. D.

Asunto: ACCION DE TUTELA - ART 86 C.P.
Accionante: JUAN GUILLERMO VALLE NOREÑA, CC. 71.655.980
Accionado: CONCEJO MUNICIPAL DE ANZA-ANTIOQUIA

Derechos vulnerados: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA MERITOCRACIA.

JUAN GUILLERMO VALLE NOREÑA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Anza Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.655.980 expedida en Medellín-Antioquia, actuando en mi condición de participante al **Concurso Público de Méritos para la selección del Personero Municipal de Anza**, respetuosamente me dirijo a su despacho, en uso de la acción consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, y demás normas concordantes, con el objeto de instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE ANZA-ANTIOQUIA, por la presunta vulneración a los Derechos Constitucionales Fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA MERITOCRACIA.

JURAMENTO

A la luz del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he presentado Acción de Tutela alguna por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí anotadas.

ANTECEDENTES

1. El artículo 313 numeral 8º de la Constitución Política señala que le corresponde al Honorable Concejo Municipal o Distrital, la elección del Personero Municipal. Según el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, reformado por el 35 de la Ley 1551 de 2012, esta elección debe ser previo concurso de méritos, así fue como lo ordenó también la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C – 105 de 2013, donde estableció que era el Honorable Concejo Municipal o Distrital, quien debía realizar este concurso directamente o asesorarse o delegarlo en una institución de educación superior avalada o por entidades privadas especializadas en selección de personal para realizar este tipo de concursos.

En ejercicio de la función reglamentaria, se expidió el decreto 2485 de 2014, compilado en el decreto 1083 de 2015 título VII respecto de los ESTÁNDARES MINIMOS PARA ELECCIÓN DE PERSONEROS MUNICIPALES. Allí se indicó como lo más importante las cuatro (4) pruebas que tendría:

«1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.»

2. *Prueba que evalúe las competencias laborales.*

3. *Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.*

4. *Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.*

2. El Concejo Municipal de Anzá mediante resolución número 018 del 16 de julio de 2023, convocatoria N° 001 de 2023, convocó a concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal de ese Municipio. A este concurso me inscribí debidamente. Frente al acto administrativo que regula el concurso público de méritos, que en este caso es la resolución número 018 del 16 de julio de 2023, convocatoria N°001 de 2023, el literal A del artículo 2.2.27.2 del decreto 1083 de 2015, señala:

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

3. El Concejo Municipal de Anzá, atendiendo la normativa que regula materia y teniendo en cuenta que no son una Corporación idónea para realizar concursos públicos de méritos, realizo convenio interadministrativo con Escuela Superior de Administración pública, ESAP para que esta apoyara al Concejo en la realización del concurso público de méritos para selección del Personero de Anzá; dicha institución, se encuentra acreditada y habilitada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para realizar concursos de méritos, siendo idónea para aplicar las diferentes pruebas que se realizan en un concurso público de méritos.

En la resolución que regula el aludido concurso, se señala que el concurso estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal a través de su Mesa Directiva, quien aunó esfuerzos técnicos, administrativos y operativos con la Escuela Superior de Administración pública, ESAP para adelantar el concurso, lo cual da a entender de manera inteligible que, la ESAP debe apoyar al Concejo en la aplicación y calificación de cada una de las pruebas que deben surtirse en el Concurso; si se hace una interpretación teleológica de toda la normativa que regula los concursos públicos de méritos y si se tiene en cuenta que es la ESAP la que cuenta con el personal idóneo y acreditado para el efecto, y no el Concejo Municipal, el deber ser, es que la ESAP apoye al Concejo aplicando y calificando todas las pruebas que deben agotarse en el concurso público de méritos.

4. En la resolución número 018 del 16 de julio de 2023, convocatoria N° 001 de 2023, ARTICULO 4 ESTRUCTURA DEL PROCESO, se señala que a partir de la etapa 24 Entrega de listado de sumatoria al concejo municipal, se continúan con las ETAPAS DE RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL PERÍODO 2024- 2027.

5. El día 2 de enero de 2023 recibí mediante correo electrónico del presidente del concejo municipal citación para la prueba de entrevista según la resolución 001 Enero 02 de 2024 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE CITA A LOS PARTICIPANTES CLASIFICADOS PARA PRESENTAR LA ENTREVISTA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REALIZACION, DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ANZÁ, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024. – 2028*”

En la cual se señalaba:

“ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a entrevista presencial para el cargo de Personero Municipal de Anzá-Antioquia a los 206 participantes que se encuentran en la lista que envió la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), los días 3, 4, 5 y 6 de enero de 2024, teniendo en cuenta que el día 3 se convocaran a 54 participantes, el día 4 se convocaran 53 participantes, el día 5 se convocaran 55 participantes y el día 6 se convocaran 44 participantes, para de esta forma evacuar los 206 participantes.

ARTICULO TERCERO: PRUEBA DE ENTREVISTA. *La entrevista es una técnica de recogida de información y, por tanto, de evaluación. Su objetivo principal es obtener información relevante, confiable y válida acerca de los entrevistados e identificar si el candidato presenta las características que se consideran importantes para el empleo. La entrevista implica una interacción interpersonal que tiene un propósito mutuamente aceptado, con roles formales claramente definidos y un conjunto de normas que rigen la interacción. El procedimiento de la entrevista corresponde a una prueba contenida dentro del cronograma del Concurso de Méritos para escogencia del Personero Municipal, no es una sesión de toma de decisión, corresponde a una prueba de trámite que arroja un resultado que finalmente se suma a las pruebas correspondientes al 90% del concurso, en este caso para la validez de la sesión se establece las reglas contenidas en el artículo 29 de la ley 136 de 1994.*

ARTICULO CUARTO: EVALUACION DE LA ENTREVISTA. *Entiéndase por evaluación de la entrevista la calificación que cada concejal le da a la intervención y respuestas que de forma verbal den los candidatos a los planteamientos y preguntas que realicen los Corporados, en sesión plenaria que se programe por el Presidente del Concejo para tales fines. La entrevista se desarrollará dentro de los criterios de objetividad, transparencia e igualdad de manera planificada y de tipo grupal.*

6. El día 08 de enero de 2024 me envían el resultado de la prueba de entrevista, según la RESOLUCIÓN 002 Enero 07 de 2024) “POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ANZÁ, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONA 2024 – 2028”.

No quedando conforme con la calificación, al evidenciar la parcialización de la calificación, dada las preguntas y lo respuestas emitidas por el suscrito en las cuales no se da margen de calificación regular con respecto al objetivo principal de la evaluación de la entrevista “, comprobando lo denunciado por la ciudadanía días anteriores que concejales de la corriente política del nuevo alcalde manifestaron que me debían sacar del municipio, aunado a lo denunciado anónimamente por la comunidad de que integrantes del grupo armado Clan del Golfo amenazaron con la salida del municipio de la salida de los funcionarios de la personería municipal; realice la siguiente reclamación:

“Anza, 8 de enero de 2024

Señores

Concejo Municipal de Anza

Comité evaluador

Anza Antioquia

REF: Solicitud reclamación entrevista Concurso de Personero periodo 2024-2028.

Juan Guillermo valle Noreña ciudadano en ejercicio, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No 71.655.980, concurre ante el Concejo Municipal de Anza conforme al derecho de defensa y contradicción contenidas en la carta magna y a fin de procurar salvaguardar los derechos fundamentales del reclamante, para ejercer la reclamación al puntaje asignado por el Concejo Municipal en la entrevista del 3 de enero de 2020, asignación de puntaje que solicito sea revisada y reevaluada al no estar acorde con la contundencia dada de mis respuestas y su debido sustento, fundo mi solicitud en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: señala la Resolución No. 018 (julio 16 de 2023):

” ARTÍCULO 25. “ENTREVISTA. La entrevista es una prueba de carácter clasificatorio que tiene un peso del 10% sobre el total del Concurso Público de Méritos y estará a cargo del Concejo Municipal que se posesiona a partir del 1 de enero del año 2024. Solo serán citados a la prueba de entrevista quienes hayan superado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos. La prueba de entrevista se desarrollará de forma presencial o virtual, según lo establezca el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PRUEBA DE ENTREVISTA. La citación a la entrevista, su aplicación, la publicación de los resultados de la prueba de entrevista, el trámite de las”

Mediante Resolución 001 de enero 02 de 2024) se me cito para la entrevista el día miércoles 3 de enero de 2024 a las 04:00 pm.

SEGUNDO: El día de la entrevista se me realizan tres preguntas:

- 1) ¿Cómo se enfocaría la defensa del medio ambiente por la afectación del bosque seco tropical?

Con respecto a la respuesta dada, me permito señalar que actualmente ejerzo el cargo de personero municipal de Anza, razón por la cual, y en cumplimiento de mis funciones realice acciones de promoción, protección de la defensa del medio ambiente con respecto a las afectaciones del bosque seco tropical, no solo respondí adecuadamente que acciones se debían realizar, sino que además señale que estaban debidamente soportadas todas las acciones realizadas por el suscrito.

2) ¿Que conoce usted del municipio de Anza en el aspecto social y económico y que lo motivo a ser personero de nuestro municipio?

Con respecto a la respuesta dada, me permito señalar que actualmente ejerzo el cargo de personero municipal de Anza, razón por la cual, y en cumplimiento de mis funciones conozco plenamente la problemática social y económica del municipio, conocimiento soportado por realización de las acciones de promoción, protección de la defensa de los derechos económicos y sociales de los ciudadanos del municipio de Anza.

3) ¿Cuál sería el enfoque de la Personería frente a la minería artesanal en nuestro municipio?

Con respecto a la respuesta dada, me permito señalar que actualmente ejerzo el cargo de personero municipal de Anza, razón por la cual, y en cumplimiento de mis funciones realice acciones de promoción, protección de la defensa de los derechos de los mineros tradicionales y artesanales, buscando su formalización. No solo respondí adecuadamente que acciones se debían realizar dentro de un enfoque de protección y defensa, sino que además señalé que las acciones realizadas ante autoridades municipales, departamentales y nacionales estaban debidamente soportadas.

TERCERO: Señores concejales en su resolución N° 001 de enero 02 de 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CITA A LOS PARTICIPANTES CLASIFICADOS PARA PRESENTAR LA ENTREVISTA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REALIZACION DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ANZÁ, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024. – 2028", señalan en su artículo tercero "PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista es una técnica de recogida de información y, por tanto, de evaluación. **Su objetivo principal es obtener información relevante, confiable y válida acerca de los entrevistados e identificar si el candidato presenta las características que se consideran importantes para el empleo.** La entrevista implica una interacción interpersonal que tiene un propósito mutuamente aceptado, con roles formales claramente definidos y un conjunto de normas que rigen la interacción."

Señores comité evaluador del concejo municipal de Anza, no se corresponde en la calificación que me fue dada con lo normado por el concejo municipal de Anza para la realización de la entrevista en su resolución, N° 001 de enero 02 de 2024 ya que con las respuestas dadas por el suscrito, se cumplía y se superaba perfectamente el **objetivo principal de obtener información relevante, confiable y válida acerca de los entrevistados E IDENTIFICAR SI EL CANDIDATO PRESENTA LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE CONSIDERAN IMPORTANTES PARA EL EMPLEO**, características importantes para el empleo que se han demostrado en el quehacer diario del personero municipal ante autoridades municipales, departamentales y nacionales.

Señores comité evaluador del concejo municipal de Anza, solicito fundando mis argumentos en los anteriores hechos:

- 1- Se apliquen los principios constitucionales que enmarcan el concurso de méritos y se proceda reevaluar la calificación de 7.33 dada en la entrevista realizada por el Concejo Municipal en pleno, el día 03 de enero de 2023.
- 2- Me sea informado los nombres de los concejales que conformaron el comité evaluador de la entrevista.
- 3- Me sea entregada copia de las actas de las jornadas de realización de las entrevistas en donde conste la hora y día de asistencia de los distintos concursantes a las entrevistas.
- 4- Me sea entregada copia de las calificaciones realizadas por cada uno de los concejales a las tres preguntas que me fueron realizadas.

7. El 09 de enero se me da una respuesta negativa a mi justa reclamación, debidamente sustentada, para reevaluar la calificación de la entrevista por parte del Concejo Municipal de Anzá, limitándose a enunciar lo normado para la calificación de la entrevista, vulnerando mi derecho de contradicción al no realizar la revisión y reevaluación solicitada en la reclamación.

La respuesta fue la siguiente:

Anzá, enero 09 de 2024

Doctor

JUAN GUILLERMO VALLE NOREÑA

Aspirante Personería 2024-2028

E. S.D.

Referencia: Respuesta a reclamación de entrevista de enero 08 de 2024

Respetado doctor **NOREÑA**

En atención a la reclamación presentada por usted, frente a los resultados publicados con ocasión de la entrevista, realizada por el Honorable Concejo municipal de Anzá, para efectos del concurso de Personero Municipal para el periodo 2024-2028, es imperativo manifestar frente a su solicitud lo siguiente:

El Honorable Concejo municipal de Anzá, expidió la Resolución No. 001 del 02 de enero 2024, “Por medio de la cual se cita a los participantes clasificados para presentar la entrevista y se establece el procedimiento para su realización, dentro del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Anzá, para el periodo constitucional 2024. – 2028”, en los artículos cuarto y quinto del mencionado acto administrativo se emitió concepto acerca, de la evaluación de la entrevista y el procedimiento para la misma, en el siguiente sentido:

ARTICULO CUARTO: EVALUACION DE LA ENTREVISTA. Entiéndase por evaluación de la entrevista la calificación que cada concejal le da a la intervención y respuestas que de forma verbal den los candidatos a los planteamientos y preguntas que realicen los Corporados, en sesión plenaria que se programe por el presidente del Concejo para tales fines. La entrevista se desarrollará dentro de los criterios de objetividad, transparencia e igualdad de manera planificada y de tipo grupal.

ARTICULO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREVISTA. Con el fin de realizar la entrevista, se deberá surtir el siguiente procedimiento:

Cada participante dará una pequeña biografía de su vida. y luego se le realizaran 3 preguntas. El tiempo para responder a cada pregunta es hasta 3 minutos. Los concejales calificarán así: Excelente (E), Bueno (B), Regular (R), Deficiente (D). La comisión evaluadora realizara la ponderación y emitirá la calificación de la entrevista, la cual se sumara con los valores que envió la ESAP para luego proceder a emitir la lista de elegibles. Es clara la resolución enunciada en establecer que cada concejal dará una calificación a la intervención del candidato, después de escuchar las respuestas presentadas de los aspirantes; así mismo se determina que la entrevista se desarrollará dentro de los criterios de objetividad y transparencia; dicho criterio aplicado por cada concejal para cada aspirante llamado a entrevista. Por otra parte, es menester dilucidar que la entrevista dentro del proceso de selección del personero no tiene carácter eliminatorio, sino clasificatorio, y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 2485 de 2014, la entrevista en el caso que nos atañe no tiene un valor superior al 10%, respetando con eso la normatividad que regula la materia y los postulados jurisprudenciales, que determinan que el mérito debe tener el mayor peso dentro del concurso: (...) Por lo demás, la oposición y el mérito deben tener el mayor peso relativo dentro del concurso, de modo que la valoración subjetiva a través de mecanismos como las entrevistas, constituya tan solo un factor accesorio y secundario de la selección. Es claro pues, que cada concejal, atendiendo los criterios establecidos en la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2024, emitirá una calificación a cada aspirante, una vez, de la repuesta a las preguntas realizadas por la honorable corporación, y dicha calificación debe estar enmarcada en los criterios establecidos en el artículo 5 del acto administrativo mencionado anteriormente. En ese entendido, y atendiendo la reclamación realizada por usted, en la cual pretende una reevaluación y el cambio de calificación realizada a su entrevista por parte de la honorable corporación, no será posible acceder a sus pretensiones, y se procederá a ratificar la misma. La comisión de ponderación y garantía se reunió el día 09 de enero a las 04 p.m. del 2024, para dar trámite a la reclamación del señor antes enunciado, donde manifestaron que ellos no podían vulnerar el derecho y el criterio de las personas que habían dado un voto con criterio personal frente a la entrevista para elección de personero del municipio de anza.”

8. Señor juez si bien la respuesta no tiene que ser siempre favorable a las pretensiones del peticionario, sí debe cumplir con los requisitos de oportunidad y resolver lo solicitado de manera clara, precisa y congruente, lo cual en este caso no realizo el Concejo municipal de Anzá representado por los integrantes de la Mesa Directiva, vulnerándome los derechos a la contradicción, derecho de petición y debido proceso

9. Respecto a la pruebas de entrevista en un concurso público de méritos, el Consejo de Estado, citando precisiones de la Corte Constitucional, indicó mediante Sentencia 11001032500020150105300 (46032015), Abr. 25/19 que, la entrevista se ajusta a los principios, valores y derechos superiores, siempre que su diseño y realización cumpla con las siguientes reglas generales:

- i. La realización de la entrevista no puede implicar la consideración subjetiva de las calidades de los entrevistados para inclinar la balanza del concurso a favor o en contra, según la simpatía o animadversión personal que generen los aspirantes.
- ii. Previo a la realización de la entrevista se deben publicar los parámetros y las condiciones de su realización y evaluación.

- iii. Las demás pruebas o instrumentos de selección no pueden ser desconocidos a costa de los resultados que arroje la entrevista ni puede la administración sobrevalorar la calificación en ella obtenida distorsionando o desconociendo la relevancia de las demás pruebas. Así las cosas, la entrevista es una prueba accesoria y secundaria.
- iv. No son admisibles preguntas sobre el ámbito personal del aspirante, porque atentan contra derechos como el de la intimidad.
- v. Los entrevistadores deben dejar constancia por escrito y de manera motivada de las razones de la calificación de un aspirante.
- vi. Previo a la realización de la entrevista se deben publicar mecanismos idóneos de verificación y control del papel de los entrevistadores, de manera tal que estos no desarrollen de manera arbitraria, subjetiva e imparcial su rol.
- vii. Los nombres de los jurados entrevistadores deberán publicarse varios días antes de la realización de la entrevista y pueden ser recusados si existen razones válidas, objetivas y probadas que pongan en duda su imparcialidad.

10. Considero señor juez que si la prueba de entrevista califica el mérito debe ser realizada en forma técnica e imparcial, pues lo obvio es que la apliquen y califiquen personas técnicas e imparciales en la materia. La sana lógica y el sentido común, nos indica que para calificar técnicamente la idoneidad de alguien o algo, primero se debe acreditar idoneidad para ello, porque de no ser así, se desdibujaría los principios que informan el concurso de mérito, que son el de objetividad, transparencia, imparcialidad, publicidad y mérito. Se señala en el artículo 4 de la resolución 001 de 2024 que la entrevista se desarrollará dentro de los criterios de objetividad, transparencia e igualdad de manera planificada y de tipo grupal.

RAZONES JUSTIFICATIVAS PARA AMPARAR LOS DERECHOS

- Constitución Política de Colombia, su Preámbulo, artículos 1º, 2º, 23, 29, 86 y 313.
- Decreto 2591 de 1991.
- Frente a la procedencia de la acción de tutela, en el marco de concursos públicos de méritos, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-682 de 2016, determinó lo siguiente:
En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.
En el mismo sentido la Corte Constitucional mediante sentencia T-049/19, reconoce que “la tutela procede pese a la existencia de lista de elegibles y que estas pueden ser modificadas en sede judicial por fraude o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o cuando su aplicación conlleve el desconocimiento de derechos fundamentales
- Sentencia T – 569 de 2011, es muy clara que la legitimidad del ganador en el concurso de méritos, se da solo si se respetaron las etapas respectivas: *«El agotamiento de las diferentes etapas del concurso – siempre y cuando se respeten las reglas inicialmente establecidas – traerá como consecuencia necesaria la designación obligatoria de aquel quien ocupa el primer lugar en la lista de elegibles y de aquellos que lo preceden en el orden, dependiendo del número de vacantes disponibles. La Corte ha expresado que “cuando se fijan en forma precisa y concreta cuáles son las condiciones que han de concurrir en los aspirantes y se establecen las pautas o procedimientos con arreglo a los cuales se han de regir los concursos, no existe posibilidad legítima alguna para desconocerlos y una vez apreciados éstos quien ocupará el cargo será quien haya obtenido mayor puntuación”, ya que justamente el nombramiento del más apto es la finalidad para la cual aquel ha sido instituido»*

- *La Corte Constitucional mediante Sentencia T-682 de 2016, en relación al acto administrativo que regula un concurso público de méritos, ha señalado lo siguiente: La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa.*
- *Sentencia T-180/15 “ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable
En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales”.*

Señala la Corte Constitucional sentencia C 588 DEL 2009 “El concurso público es entonces un procedimiento mediante el cual se certifica que la selección de los aspirantes para ocupar cargos públicos se funde en la “evaluación y en la determinación de la capacidad e idoneidad de éstos para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias de un cargo”, de tal manera que “se impide la arbitrariedad del nominador” y de este modo se imposibilita el hecho de que “en lugar del mérito, se favorezca criterios subjetivos e irrazonables, tales como la filiación política del aspirante, su lugar de origen (...), motivos ocultos, preferencias personales, animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica, para descalificar al aspirante.”

Según la sentencia C-372 de 1999. “(...) “[La entrevista] constituye un instrumento que en ciertos casos resulta útil para que la entidad a cuyo cargo se encuentra el proceso de selección de personal, “conozca, mediante contacto directo, a los aspirantes, y aprecie, dentro de un razonable margen de ponderación, las características personales, profesionales, de preparación y de aptitud de cada uno de ellos”. Empero, según lo ha explicado, “de tal concepto no puede derivarse que la normatividad admita, en cabeza de los entrevistadores, una atribución omnímoda y carente de control, pues su cometido no implica la consideración subjetiva de las calidades de los entrevistados para inclinar la balanza del concurso a favor o en contra, según simpatía o animadversión personal que merezcan a la vista de quien los examina”.

Si bien no puede desconocerse que existe cierto margen de discrecionalidad de los entrevistadores, también lo es que esa potestad no puede convertirse en arbitrariedad ni subjetividad porque, recuerda la Sala, el proceso de concurso de méritos ante el Consejo Superior de la Judicatura está inspirado en la objetividad e imparcialidad en la evaluación. Por esta razón, para garantizar la transparencia en su desarrollo, el valor de la entrevista deberá tomar en consideración al menos los siguientes criterios:

- *La entrevista no puede tener un valor tal que distorsione la relevancia de los demás factores de evaluación, pues de lo contrario la transparencia del proceso mismo quedaría en entredicho. Si bien en algunas ocasiones constituye un indicativo útil frente a las necesidades del servicio, también existen otros criterios no menos importantes que son determinantes al momento de la selección.*

- *Para la realización de la entrevista deben existir criterios técnicos preestablecidos, lo que significa la necesidad de reglas claras y precisas sobre las directrices y tipos de preguntas que eventualmente se podrían formular.*

- *En concordancia con lo anterior, los parámetros de evaluación deben ser conocidos previamente por todos los aspirantes en igualdad de condiciones, revistiendo así de publicidad y transparencia el proceso de selección.*

- *Los criterios técnicos a tener en cuenta por los evaluadores necesariamente deben guardar relación de conexidad frente a las necesidades del servicio, así como al perfil del cargo (o cargos) a proveer. No es admisible que, como ocurre en ocasiones, los entrevistadores acudan a estrategias o técnicas que si bien pueden ser útiles en ciertos ámbitos, resultan irrelevantes frente a las exigencias de los empleos para los cuales se concursa en otro escenario.*

- *No son de recibo preguntas orientadas a revelar aspectos íntimos de la persona o, en general, todas aquellas cuestiones que puedan comprometer el ejercicio de los derechos fundamentales, así como tampoco son válidas cuestiones totalmente ajenas e irrelevantes según el perfil del cargo.*

- *Es necesario que se prevea algún mecanismo de control a las entrevistas al cual puedan acogerse los aspirantes, ya sea de carácter previo (recusación) o posterior (impugnación), siempre y cuando*

surjan razones fundadas por parte de los participantes para creer que su calificación fue o será arbitraria.

- Los entrevistadores deben señalar por escrito y en forma motivada los resultados de la evaluación” (...)

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta el domicilio del accionante, es usted competente señor Juez, para fallar esta acción.

SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente al señor Juez:

1. El amparo de mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA MERITOCRACIA.
2. Ordenar al Concejo Municipal de Anzá atender la justa reclamación realizando la revisión y reevaluación imparcial de la entrevista
3. En virtud del principio IURA NOVIT CURIA, se le solicita señor Juez que imparta las demás ordenes tendientes a proteger los derechos fundamentales que me vulnera el Concejo de Anza Antioquia.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Respetuosamente se requiere solicitar al Concejo Municipal de Anza copia de la grabación de la entrevista que me fue realizada.

Relaciono lo siguiente:

- Resolución número 018 del 16 de julio de 2023, convocatoria N° 001 de 2023.
- Resolución 001 Enero 02 de 2024.
- Copia citación entrevista.
- Copia de resolución N° 002 de enero 03 de 2024
- Copia de resultados de entrevista del concurso para elección del Personero de Anzá.
- Copia de la reclamación por prueba de entrevista de Juan Guillermo Valle Noreña
- Copia de respuesta a reclamación prueba de entrevista.

NOTIFICACION

ACCIONADO: Concejo municipal Anzá-Antioquia, calle 10 N° 10-08 Anzá Antioquia, teléfono: 8522102 ext. 111 correo electrónico: concejo@anza-antioquia.gov.co

ACCIONANTE: Juan Guillermo Valle Noreña. Anza Antioquia. Carrera Bolívar. Celular 3126221377. Correo electrónico: juguillo1@hotmail.com

Del señor juez, atentamente,



JUAN GUILLERMO VALLE NOREÑA

CC. 71.655.980 de Medellín.



CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No. 018 (julio 16 de 2023)

“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para la elección del personero municipal para el período 2024-2028”

(CONVOCATORIA NO. 001 DE 2023) LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal *“Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”*.

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: *“Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos”*.

Que adicionalmente la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

Que, de conformidad con la normatividad antes mencionada, es necesario adelantar el concurso de méritos atendiendo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.



Que, con el fin de realizar el nombramiento en propiedad del cargo de personero, se debe adelantar el concurso, siguiendo los principios del mérito y selección objetiva, a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta MP Rocío Araujo Oñate dictó fallo el 12 de agosto de 2021, el cual fijó precedente vinculante para todas las autoridades judiciales y administrativas de dar estricta aplicación a los principios de democracia participativa y libre concurrencia de conformidad con lo señalado en el literal b), artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 del 2015, con el propósito de garantizar en todo momento la amplia participación ciudadana, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso al empleo de Personero Municipal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de Anzá, del departamento de Antioquia suscribió el convenio interadministrativo No. **BOG-782-2023** con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, con el objeto de aunar financieros, técnicos, administrativos, operativos y jurídicos para desarrollar el Concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal correspondiente al período 2024 – 2028.

Que mediante acta de sesión No. 008 de fecha 13 de febrero de 2023 la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Anzá, departamento de Antioquia, autorizó a la Mesa Directiva para expedir la presente convocatoria.

Que la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y otros aspectos concernientes al concurso; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la ESAP, el Concejo Municipal y para los participantes.

Que el municipio actualmente se encuentra en la categoría sexta, conforme a la Ley 136 de 1994 y los requisitos para participar en el concurso de méritos y ser elegido Personero en municipios de esta categoría, son los establecidos en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.

Que la presente convocatoria hace parte íntegra del concurso de méritos que adelanta la ESAP para proveer el cargo de personero para el periodo 2024-2028, razón por la cual se desarrolla un mismo cronograma para municipios de categorías 5ta y 6ta.

Que, conforme al concepto No. 2261 de 2015 del Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, MP. WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Rad. No. 11001-03-06-000-2015-00125-00, en el cual, indicó que: *“(...) El concurso público de méritos lo debe convocar y adelantar el concejo municipal que sesiona actualmente y termina su periodo el 31 de diciembre próximo, de manera que la corporación que se posesiona el 1 de enero del año siguiente pueda hacer las entrevistas y la elección de personeros dentro del plazo que establece la ley.”*, con la entrega de los resultados de las pruebas aplicadas por la ESAP, el Concejo Municipal electo para el período 2024-2027 deberá practicar la



prueba de entrevista y conformará la lista de elegibles en estricto orden de elegibilidad con la persona que ocupe el primer lugar, cumpliendo los fines de provisión del empleo de Personero Municipal para el período 2024-2028.

Que, atendiendo el Concepto 014211 de 2022 emitido por el Departamento de la Función Pública, la lista de elegibles producto del presente concurso público de méritos estará vigente hasta el 29 de febrero de 2028, por lo cual, en caso de que la persona que ocupe el primer lugar no pueda ocupar el empleo de personero municipal, la lista de elegibles deberá agotarse.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a concurso público de méritos, a los ciudadanos colombianos de nacimiento que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de Personero Municipal de Anzá, del Departamento de antioquia, cuyas características son las siguientes:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Personero
CÓDIGO	015
NIVEL JERÁRQUICO	Directivo
NATURALEZA JURÍDICA DEL EMPLEO	Empleo Público de Periodo Fijo
PERIODO DE VINCULACIÓN	01 de marzo de 2024 hasta el 29 de febrero de 2028
SEDE DE TRABAJO CATEGORÍA DEL MUNICIPIO	Municipio de Anzá - Sexta Categoría
ASIGNACIÓN BÁSICA MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO, SEGÚN DECRETO 896 DE 2023 O SEGÚN ACUERDO DEL RESPECTIVO MUNICIPIO	\$ 5.376.068
REQUISITOS GENERALES	1. Ser ciudadano(a) colombiano (a) de nacimiento en ejercicio. 2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo. 3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y



	<p>legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Personero Municipal.</p> <p>4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.</p> <p>5. Autorizar el tratamiento de los datos personales.</p> <p>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</p>
REQUISITOS MÍNIMOS ESTUDIO	DE
	<p>Egresado de facultad de derecho o terminación de pénsum académico de la carrera de derecho y/o título de abogado.</p>
	<p>1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.</p> <p>2. Defender los intereses de la sociedad.</p> <p>3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.</p> <p>4. Ejercer vigilancia a la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.</p> <p>Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de los procuradores departamentales.</p> <p>5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.</p> <p>6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.</p> <p>7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.</p> <p>8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.</p> <p>9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.</p> <p>10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.</p> <p>11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo, sobre materia de su competencia.</p> <p>12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.</p>



FUNCIONES

13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.

14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.

La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.



<p>FUNCIONES</p>	<p>21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.</p> <p>22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.</p> <p>23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.</p> <p>24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.</p> <p>25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.</p> <p>26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.</p>
-------------------------	---

PARÁGRAFO: Los requisitos con los cuales se convoca el empleo, son los definidos para los municipios de la respectiva categoría, vigentes al momento de la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL CONCURSO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios del mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 3. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. El concurso público de méritos que se convoca se regirá de manera especial por lo establecido en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, la presente convocatoria y los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a cargos públicos, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El Concurso Público de Méritos para la elección del Personero Municipal 2024-2028 de Anzá, del departamento de Antioquia tendrá las siguientes etapas:

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co



ETAPAS DE RESPONSABILIDAD DE LA ESAP	
1.	Publicación de la Convocatoria
2.	Divulgación de la Convocatoria
3.	Inscripciones - registro de información y cargue de documentos
4.	Verificación de requisitos mínimos
5.	Publicación del listado preliminar de admitidos y no admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos.
6.	Recepción de reclamaciones por verificación de requisitos mínimos
7.	Respuesta a reclamaciones por verificación de requisitos mínimos
8.	Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos
9.	Citación a pruebas escritas
10.	Aplicación de pruebas escritas de conocimientos y de competencias comportamentales
11.	Calificación de prueba de conocimientos y de competencias comportamentales
12.	Publicación de resultados preliminares de las pruebas de conocimientos y de competencias comportamentales
13.	Exhibición de pruebas de conocimientos y de competencias comportamentales
14.	Recepción de reclamaciones contra las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales
15.	Respuesta a reclamaciones contra las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales
16.	Publicación de resultados definitivos de la prueba de conocimientos
17.	Publicación de resultados definitivos de la prueba de competencias comportamentales
18.	Valoración de antecedentes
19.	Publicación de resultados preliminares de valoración de antecedentes
20.	Reclamaciones contra los resultados de valoración de antecedentes
21.	Respuesta a las reclamaciones contra los resultados de valoración de antecedentes.
22.	Publicación de resultados definitivos de valoración de antecedentes
23.	Publicación del listado de sumatoria de resultados de pruebas al concejo municipal por parte de la ESAP
24.	Entrega de listado de sumatoria al concejo municipal por parte de la ESAP

ETAPAS DE RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL PERÍODO 2024-2027	
1.	Citación a prueba de entrevista
2.	Aplicación de la prueba de entrevista
3.	Publicación resultados de la prueba de entrevista
4.	Presentación de reclamaciones contra los resultados de la prueba de entrevista
5.	Respuesta a las reclamaciones contra los resultados de la prueba de entrevista
6.	Publicación resultados definitivos de prueba de entrevista
7.	Publicación lista de elegibles por parte del Concejo Municipal



PARÁGRAFO. El cronograma del Concurso Público de Méritos, que hace parte íntegra de la presente convocatoria será establecido por la ESAP como un anexo al presente acto administrativo y se publicará en la página WEB del Concejo Municipal y en la plataforma de la Escuela, a través del enlace <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>

ARTÍCULO 5. DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. Atendiendo el concepto de “*multiinscripción*”, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP adelantará el concurso de méritos para el cargo de personero de municipios de 5ta y 6ta categoría, dentro de un mismo cronograma; por lo tanto, el aspirante podrá inscribirse a una o más convocatorias de personero municipal que esté adelantando la ESAP, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en la Ley 136 de 1994, según la categoría que corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 361 de 1997, en el presente concurso público de méritos serán admitidas en igualdad de condiciones las personas en situación de discapacidad, y si se llegare a presentar un empate en el puntaje final, se preferirá entre los elegibles a la persona en situación de discapacidad, siempre y cuando el tipo o clase de discapacidad no resulten en extremo incompatible o insuperable frente al trabajo ofrecido, luego de haberse agotado todos los medios posibles de capacitación. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en la casilla correspondiente del formulario de inscripción, a fin de establecer los ajustes requeridos para que pueda presentar en condiciones de igualdad, las pruebas escritas, así como la prueba de entrevista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La convocatoria es norma regulatoria de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. El Concejo podrá autorizar la modificación de la convocatoria a la ESAP, hasta antes del inicio de las inscripciones, siempre y cuando la modificación sea comunicada y publicada con oportunidad. Será competencia únicamente de la ESAP realizar modificaciones al cronograma después del inicio de las inscripciones, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados y será comunicado a los aspirantes a través de los medios de divulgación dispuestos para el Concurso Público de Méritos.

PARÁGRAFO TERCERO. Con su inscripción el aspirante acepta y declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ser elegido personero. Sin embargo, dicha manifestación no reemplaza el deber que tiene el Concejo Municipal, de verificar esta condición antes de realizar la designación del aspirante que se encuentre en primer lugar del listado de elegibles.

PARÁGRAFO CUARTO. La ESAP como Entidad operadora del concurso de méritos o el Concejo Municipal, podrán excluir del proceso en cualquier momento, a la persona o las personas, cuando el aspirante incurra en alguna de las causales señaladas en el artículo 7° de la presente convocatoria. En todo caso se respetará el debido proceso.

PARÁGRAFO QUINTO. En virtud del deber de los particulares de ceñir sus actuaciones a los postulados de la buena fe de que trata el artículo 83 de la



Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

PARÁGRAFO SEXTO. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio de virus o enfermedad que se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las pruebas previstas, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa.

A quien incumpla con lo establecido en este párrafo no se le permitirá el ingreso al sitio de aplicación de las referidas pruebas, sin lugar a la reprogramación de estas, en una fecha posterior, con lo que se entienden excluidos del Concurso Público de Méritos.

En caso de presentarse una disposición en la adopción de medidas de bioseguridad para mitigar el riesgo de contagio de virus o enfermedad de igual forma aplicará para la sesión de “**ACCESO A PRUEBAS**”, a quienes en su momento la soliciten, y que en caso de que no cumplan las medidas y protocolo determinado no se les permitirá el ingreso.

ARTÍCULO 6. DIVULGACIÓN. La convocatoria se divulgará por diferentes medios de comunicación, entre ellos la cartelera del Concejo, página web del Concejo Municipal o de la Alcaldía Municipal; además, la ESAP publicará la convocatoria en la página web dispuesta y demás medios de comunicación disponibles.

PARÁGRAFO. Para efectos del desarrollo del presente concurso público de méritos solo estará habilitado como medio de recepción de solicitudes y demás requerimientos, el correo electrónico concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co

ARTÍCULO 7. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Serán excluidos del Concurso Público de Méritos, quienes incurran en alguna de las siguientes causales:

- a. Haber sido incluido dentro del concurso sin reunir los requisitos exigidos en la legislación y/o en la presente convocatoria.
- b. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción o haberlos aportado de forma extemporánea.
- c. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo ofertado.
- d. No superar la prueba eliminatoria del concurso.
- e. Ser suplantado en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- f. Realizar acciones para cometer o intentar cometer fraude u otras irregularidades
- g. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento y protocolos de cada una de las etapas y pruebas del concurso.
- h. Conocer con anticipación las pruebas aplicadas.
- i. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas.



- j. Encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para ser designado como personero municipal conforme al artículo 174 de la ley 136 de 1994 y la demás normatividad aplicable.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO II INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 8. INSCRIPCIONES. En atención a que el concurso público de méritos lo adelantará la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP en calidad de operador, será utilizada la plataforma con el enlace <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/> para la inscripción, registro de documentos, dudas e inquietudes, reclamaciones, comunicación y/o respuestas a las reclamaciones, publicación de resultados y demás asuntos propios del proceso de selección que están en cabeza de la ESAP. Las disposiciones para la inscripción de los aspirantes son las siguientes:

1. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
2. A efectos de facilitar y orientar la inscripción, la ESAP publicará en la plataforma utilizada para el proceso, enlace <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>, la guía por medio de la cual los aspirantes podrán conocer el paso a paso para realizar el procedimiento.
3. Una vez el participante quede inscrito en la plataforma, no podrá generar un nuevo usuario.
4. Cuando el aspirante desee postularse a otras convocatorias para personero municipal, adicional a la presente, y que esté siendo adelantada al mismo tiempo por la ESAP, deberá realizar el cargue completo de la documentación requerida según la categoría del municipio al cual se desee inscribir, pues esta documentación no podrá ser complementada, modificada ni editada, una vez finalizada la primera inscripción.
5. El aspirante deberá tener en cuenta que únicamente podrá elegir, en el momento de la inscripción, un único lugar de aplicación de las pruebas escritas (ciudad o municipio).
6. Los documentos que el aspirante quiera hacer valer en cumplimiento de los requisitos mínimos o para la valoración de antecedentes, deberán ser aportados en el momento de la inscripción, exclusivamente a través de la plataforma dispuesta por la ESAP (con las especificaciones y requisitos previstos en la convocatoria y de la forma prevista en la guía). No se tendrá en cuenta ningún documento aportado extemporáneamente o remitido por otro medio diferente a la plataforma.
7. Es responsabilidad del aspirante verificar que los documentos queden debidamente cargados y puedan ser visualizados.
8. La inscripción al concurso se hará únicamente en la plataforma dispuesta por la ESAP, en las fechas establecidas entre las 00:00 horas del primer día y las 23:55 horas del último día.



9. A través del correo electrónico registrado al momento de la inscripción, se realizará la entrega de comunicaciones electrónicas y las notificaciones del caso. No se aceptan correos institucionales, como por ejemplo “.gov” “.org”; “.net”. Es responsabilidad del aspirante verificar que el correo electrónico esté bien escrito y que funcione correctamente.
10. El aspirante debe diligenciar cuidadosamente los datos en cada paso del proceso de la plataforma, cerciorarse de la exactitud de toda la información consignada y el cargue de los documentos soporte, puesto que será inmodificables por parte del aspirante una vez finalizado el proceso de inscripción.
11. El aspirante debe asegurarse de dar clic en “FINALIZAR PROCESO DE INSCRIPCIÓN”, por cada convocatoria a la que desea participar, de lo contrario se entenderá como NO INSCRITO en el concejo municipal seleccionado.
12. Estar inscrito en la convocatoria **NO** significa haber superado alguna de las etapas del concurso público de méritos.
13. Toda la documentación que soporta la hoja de vida del aspirante deberá ser cargada en formato PDF en la plataforma, cumpliendo las condiciones requeridas en el artículo 8°, dentro de las fechas establecidas en el cronograma para la inscripción. Realizada y finalizada la inscripción, no será posible adicionar ni modificar documentos.
14. En caso de presentarse alguna eventualidad en la plataforma de la ESAP, las actuaciones administrativas, comunicaciones o respuestas podrán remitirse al correo electrónico registrado por el aspirante al momento de la inscripción.
15. Los errores, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras en los listados que se publiquen en desarrollo del proceso, no invalidan las publicaciones; sin embargo, estos deberán ser corregidos mediante acto administrativo motivado.
16. Las respuestas a las reclamaciones deben ser consultadas en el aplicativo ingresando al enlace del concurso <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>, por el botón de Usuario registrado, con el usuario y contraseña respectivos. En caso de que la plataforma del concurso presente fallas, la ESAP podrá remitir la respuesta al correo electrónico registrado por el aspirante.
17. Para todos los efectos, las notificaciones a que haya lugar en el desarrollo del Concurso Público de Méritos se realizarán mediante correo a la dirección electrónica suministrada por el aspirante al momento de su inscripción.
18. Los aspirantes deberán consultar permanentemente las publicaciones y demás comunicaciones generadas con ocasión al desarrollo del proceso en la plataforma web.
19. El aspirante, al momento de finalizar el proceso de inscripción, acepta y declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para acceder al cargo.
20. En caso de haberse presentado errores al digitar el número de identificación, tipo de documento, nombre, apellido o dato de contacto, el aspirante podrá presentar solicitud de corrección únicamente de estos datos, al correo electrónico concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y los reglamentos relacionados con el



Concurso Público de Méritos de personero municipal; de la misma manera, acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la plataforma de la ESAP y, que a través de ésta se comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con el proceso de selección y las etapas que están en cabeza de la Escuela.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las hojas de vida de los aspirantes tienen el carácter de información y documentos reservados, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES TÉCNICAS PARA ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN. El aspirante deberá cargar en la plataforma de la ESAP, enlace <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>, de acuerdo con la guía publicada, los siguientes documentos, escaneados, organizados, legibles y sin enmendaduras, además las certificaciones que cumplan con las especificaciones del artículo 10° de esta convocatoria:

- Documento de identidad escaneado por ambas caras.
- Certificación universitaria de terminación de estudios en Derecho. (si aplica)
- En caso de ser profesional, adjuntar título de formación profesional de abogado o acta de grado, o tarjeta profesional.
- Certificaciones de terminación de estudios en universidades del exterior respectivamente convalidadas.
- En caso de tener título (s) de postgrado (s), maestría o doctorado en el área del Derecho adjuntar el (los) diploma (s) o acta (s) de grado.
- Certificaciones laborales o contractuales suscritas por la autoridad correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada documento deberá ser cargado en la plataforma en formato PDF. Cada archivo podrá tener un peso de hasta 2.048 KB (2 MB). Los nombres de los archivos no deben incluir tildes, la letra ñ o caracteres especiales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando en una sola certificación se acredite la realización de dos o más contratos, cargos o periodos de tiempo, estos deberán ser registrados en el aplicativo de manera independiente por cada periodo.

ARTÍCULO 10. DEFINICIONES.

- **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Para esta convocatoria **únicamente** se tendrá en cuenta como experiencia profesional la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado en derecho; para ello, el aspirante deberá aportar el certificado de la fecha de terminación de materias, expedida por la



institución educativa competente, de lo contrario, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado del requisito de formación de pregrado.

En caso de que no se adjunte certificación de terminación de materias, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del título académico en derecho.

- **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento, obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional (SNIES).

La experiencia certificada en docencia debe estar relacionada con el área del derecho.

- **Educación formal:** Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en la modalidad de formación universitaria y en los programas de postgrado en las modalidades de especialización universitaria, maestría y doctorado.

ARTÍCULO 11. DE LAS CERTIFICACIONES. Los documentos válidos para certificar educación formal y experiencia profesional son los siguientes:

1. CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN FORMAL

Se acreditará mediante la presentación de diplomas, actas de grados o títulos otorgados por las instituciones de educación universitaria reconocidas por el Estado colombiano o con la tarjeta profesional de Abogado expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde con lo dispuesto en el artículo **2.2.2.3.3 del Decreto Sectorial 1083 de 2015**.

Tratándose del cumplimiento del requisito mínimo de formación de pregrado con títulos obtenidos en universidades en el exterior, se debe anexar: certificación de una universidad colombiana que cuente con programa de Derecho con registro calificado, en la cual conste que el aspirante cursó y aprobó las asignaturas específicas de la legislación colombiana de las siguientes áreas: Derecho Constitucional Colombiano, Derecho Administrativo, Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Administrativo, Derecho Procesal Penal y Derecho Procesal Laboral, siguiendo los lineamientos fijados en la legislación colombiana para obtener el título de abogado.

Lo anterior acorde a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 20797 de octubre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación Superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución No. 06950 del 15 de mayo de 2015”*. La tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia o el título homologado reemplaza la certificación de la universidad colombiana que cuente con el programa de Derecho.



Para los estudios realizados y títulos de pregrado o de posgrado obtenidos en el exterior, para la etapa de valoración de antecedentes, se requerirá copia del título o acta de grado expedida por la Institución de educación superior.

Según el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 *“Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995”*.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, no superior a tres (3) meses contados a partir del día en que queda formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

2. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Las certificaciones deberán contener de manera expresa y exacta, la siguiente información:

1. Fecha de expedición (día, mes, año).
2. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
3. Tiempo de servicio, con especificación de fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año). Para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
4. Relación de funciones, actividades u obligaciones contractuales desempeñadas.
5. Nombre y firma del funcionario o persona con competencia para expedir la certificación laboral o contractual.

Para los casos en los que el inscrito haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o haya laborado en una institución que se encuentre liquidada o disuelta podrá acreditar la experiencia mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, siempre y cuando incluya las condiciones anteriormente señaladas.

El tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez cuando el inscrito, en ejercicio de su profesión presente traslajos, prestando sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las certificaciones que no reúnan las condiciones, anteriormente señaladas, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán valoradas. Tampoco podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las certificaciones relacionadas con los contratos de prestación de servicios profesionales deberán contener: i) la fecha de expedición, ii) nombre o razón social de la entidad contratante, iii) la duración del contrato, iv) fechas



de inicio y terminación, v) actividades u obligaciones desarrolladas, vi) objeto contractual y vii) firma del funcionario competente que la expide.

El único documento válido para acreditar experiencia, serán las certificaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En consecuencia, no se tendrán en cuenta las copias de contratos de prestación de servicios ni actas de inicio ni de finalización y/o liquidación

PARÁGRAFO TERCERO. Para acreditar la experiencia profesional a partir de la terminación de estudios, cuando el título profesional así lo permita, es necesario aportar la certificación expedida por la Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación de Colombia, que señale la fecha de terminación de materias, de lo contrario la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de grado que aparece en el acta de grado y/o título profesional, salvo en el caso de las profesiones cuya experiencia se deba contabilizar a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre cuarenta y siete (47) horas semanales, que corresponden a la jornada laboral establecida en Colombia.

PARÁGRAFO QUINTO: Para acreditar la experiencia profesional a partir de la terminación y aprobación de estudios de la carrera de Derecho, es necesario aportar la certificación expedida por la Institución de Educación Superior reconocida por el Estado colombiano, que así lo demuestre. En ella debe constar de forma clara la fecha en que el aspirante terminó el correspondiente plan de estudios, de lo contrario la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de grado que aparece en el acta de grado y/o en el Título profesional.

3. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE

Adicional a los requisitos expuestos anteriormente, las certificaciones de experiencia docente deberán contemplar los siguientes requisitos:

La certificación debe especificar la forma y la modalidad de vinculación docente, así como el tiempo de vinculación (Carrera / Ocasional / Hora Cátedra – Medio Tiempo / Tiempo Completo / Número de Horas), por periodo académico / semestre – año; horas / semana y por periodo académico.

Experiencia docente certificada en programas académicos formales en universidades o instituciones de educación superior reconocidos por el Gobierno Nacional (SNIES). Tratándose de experiencia docente universitaria, no aplica la dedicación por horas en programas de educación no formal, es decir programas de extensión o de educación continuada o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, tales como diplomados o cursos de capacitación ofertados por instituciones de educación superior o universidades.

Se valorará la concurrencia de la experiencia docente con experiencia profesional, siempre y cuando la experiencia docente no sea de tiempo completo.



Si se presentan solapes de experiencia docente, con experiencia profesional relacionada por contratos de prestación de servicios, solo se tendrá en cuenta una experiencia.

PARÁGRAFO SEXTO: Para el cálculo de la experiencia docente, las certificaciones que indiquen que el docente laboró en dedicación de hora cátedra o medio tiempo, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre cuarenta y siete (47) horas semanales, que corresponden a la jornada laboral establecida en Colombia. Certificaciones de experiencia docente en hora cátedra, que no presenten las horas, no podrán ser valoradas.

CAPÍTULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES. Serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos generales y mínimos de estudio que se estipulan en el artículo 1º de este documento:

Requisitos Generales	<ol style="list-style-type: none">1. Ser ciudadano(a) colombiano (a) de nacimiento en ejercicio.2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo.3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.4. Autorizar el tratamiento de los datos personales.5. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes
Requisitos mínimos de estudio para categoría sexta	Egresado de facultad de derecho o terminación de pénsum académico de la carrera de derecho y/o título de abogado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de no admisión en el Concurso Público de Méritos. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal. En consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el concurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La evaluación se hará de conformidad con los documentos que haya aportado el aspirante a través de la plataforma de la ESAP dentro del plazo previsto en el cronograma y con el cabal cumplimiento de los artículos de esta convocatoria.



PARÁGRAFO TERCERO: El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos y generales establecidos en la presente convocatoria será admitido para continuar en el Concurso Público de Méritos. La ESAP podrá retirar del concurso en cualquier momento al aspirante que no cumpla con los requisitos mínimos y/o generales.

PARÁGRAFO CUARTO. Para efectos de cumplimiento del requisito mínimo de estudio, en la presente convocatoria NO se aplicarán homologaciones entre experiencia y título, ni viceversa.

PARÁGRAFO QUINTO: Solo se valorarán los certificados de estudio y experiencia profesional que estén en idioma castellano o las traducciones oficiales.

CAPÍTULO IV DE LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 13. PRUEBAS POR APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de estos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Se aplicarán las siguientes pruebas, teniendo en cuenta la tabla que se describe a continuación:

	Clase	Carácter	Mínimo Aprobatorio	Peso dentro del Concurso/ %
1	Prueba de conocimientos	Eliminatoria	65/100	60
2	Prueba de competencias comportamentales	Clasificatoria	NA	15
3	Valoración de antecedentes	Clasificatoria	NA	15
4	Entrevista (Concejo Municipal)	Clasificatoria	NA	10
TOTAL				100

ARTÍCULO 14. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La prueba de conocimientos tiene como finalidad evaluar y calificar la capacidad del aspirante para ejercer el cargo, permitiendo establecer, además del conocimiento, la relación entre este y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

ARTÍCULO 15. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio, por lo cual el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta y cinco (65) puntos, sobre



cien (100) posibles, para continuar en el concurso. El aspirante que no obtenga el puntaje mínimo establecido quedará eliminado y por ende no podrá continuar con las demás etapas o en las pruebas clasificatorias.

ARTÍCULO 16. PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORAMENTALES. La prueba de competencias comportamentales tiene como finalidad obtener una medida objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, que constituyen la base para adquirir y desarrollar las competencias requeridas para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 17. CARÁCTER CLASIFICATORIO DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORAMENTALES. Esta prueba es de carácter clasificatorio y se aplicará el mismo día y en la misma sesión, con la prueba de conocimientos.

PARÁGRAFO: El componente de la prueba de competencias comportamentales se calificará y se publicará junto con la prueba de conocimientos, con el fin de garantizar a todos los aspirantes el debido proceso en el trámite de reclamaciones frente a los resultados obtenidos en ambas pruebas.

ARTÍCULO 18. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS COMPORAMENTALES. La calificación de la prueba de conocimientos se hará con referencia al grupo normativo, es decir, en relación con los aspirantes que se presenten a un mismo municipio, se calificará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, por lo tanto, no se aplicarán aproximaciones.

La prueba de competencias comportamentales se calificará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, por lo tanto, no se aplicarán aproximaciones.

PARÁGRAFO. Durante el procedimiento de calificación y en atención a las reclamaciones que interpongan los aspirantes, por criterios técnicos, psicométricos, de redacción o errores de impresión, entre otros, que se puedan presentar en las pruebas de conocimientos y comportamentales, la ESAP podrá tomar decisiones tales como imputar y/o eliminar ítems o habilitar múltiples claves con el fin de garantizar los principios de favorabilidad, igualdad, mérito, transparencia y selección objetiva; como consecuencia de lo anterior los puntajes podrán ser objeto de modificaciones.

ARTÍCULO 19. CITACIÓN PARA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORAMENTALES. La ESAP 5 días hábiles antes de la fecha establecida en el cronograma del concurso para la aplicación de la prueba, citará a los aspirantes que hayan sido admitidos en la fase de verificación de requisitos mínimos, por medio del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción.

Las eventuales variaciones sobre las condiciones y modalidad para presentar las pruebas, debido a circunstancias administrativas, operativas y/o logísticas, se comunicarán en el enlace del concurso o se comunicará al correo electrónico registrado por el aspirante al momento de su inscripción.



PARÁGRAFO PRIMERO. La ESAP publicará la guía de orientación al aspirante para la presentación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales, la cual, es de carácter vinculante y de obligatoria consulta por ya que contiene los parámetros y condiciones de la evaluación, así como las instrucciones y recomendaciones que se deben tener en cuenta para el día de la prueba.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pruebas escritas de conocimientos y competencias comportamentales deberán ser presentadas de forma presencial en la ciudad seleccionada por el aspirante, a través de la plataforma dispuesta para el concurso en el momento de la inscripción, de acuerdo con la convocatoria y el cronograma establecido.

PARÁGRAFO TERCERO. La ESAP, con ocasión de situaciones especiales de índole logístico, administrativo y/u operativo, podrá realizar modificaciones al lugar de citación o implementar la aplicación virtual de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales.

PARÁGRAFO CUARTO: En ninguna circunstancia se reconocerán viáticos o gastos o cualquier otro estipendio a los concursantes y/o aspirantes que deban realizar desplazamientos a otras ciudades para la presentación de las pruebas escritas y/o entrevista, sin que esto implique ningún tipo de afectación para los aspirantes

ARTÍCULO 20. ACCESO A PRUEBAS. El día hábil siguiente a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales, el aspirante deberá manifestar expresamente por el medio dispuesto por la ESAP, la necesidad de acceder a las pruebas, con el fin de adelantar el procedimiento establecido en los reglamentos y protocolos, expedidos por la Escuela para estos efectos.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda conocer cuadernillos y hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la ESAP y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del proceso de selección y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ESAP publicará la guía de acceso a las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales, la cual, es de carácter vinculante y de obligatoria consulta por parte de los aspirantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso se podrá realizar la reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del cuadernillo y hoja de respuestas dado a conocer en el acceso a pruebas.

PARÁGRAFO TERCERO. La jornada de acceso a pruebas se llevará a cabo en las mismas condiciones que se realice la aplicación de las pruebas escritas de conocimientos y competencias comportamentales.



CAPÍTULO V VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 21. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La valoración de antecedentes tiene por objeto puntuar la formación y la experiencia certificada por el aspirante que excedan los requisitos mínimos del empleo, **siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción y cumplan con los requisitos y especificaciones exigidos en la presente convocatoria.** Esta prueba tiene un peso total del 15% dentro del Concurso Público de Méritos y se aplica a quienes hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos.

En esta prueba se puntuará la experiencia profesional o experiencia docente y los títulos académicos adicionales al de abogado, siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

La ESAP calificará los documentos en una escala de cero (0) a cien (100) puntos y su resultado será ponderado con base en el quince por ciento (15 %) asignado a esta prueba.

El factor de educación tendrá un valor de 50% y el factor de experiencia un valor de 50%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 con una parte entera y dos (2) decimales truncados, por lo tanto, no se aplicarán aproximaciones. El puntaje directo se ponderará según el peso porcentual asignado, la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, la cual se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

PARÁGRAFO. En la presente convocatoria NO se aplicarán homologaciones entre experiencia y título, ni viceversa.

ARTÍCULO 22. CARÁCTER Y PONDERACIÓN. La prueba de valoración de antecedentes es clasificatoria y el puntaje se asignará con base a los documentos aportados al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 23. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN. Este factor tendrá un peso del 50% dentro del total de la prueba de valoración de antecedentes y el máximo puntaje que podrá tener cada aspirante será de 100 puntos. Solo se calificará la educación formal adicional al título académico de abogado y se puntuará con base en los criterios señalados en la siguiente tabla de puntajes.

EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL	PUNTAJE
Título profesional adicional al de abogado	30
Título de especialización profesional	30
Título de maestría	70
Título de doctorado	100



PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se acredite la terminación y aprobación de materias de la formación académica correspondiente, se puntuará con el 50% del valor determinado para el título adicional establecido en la tabla anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de esta prueba, los títulos de formación Técnica Profesional, Tecnológica, Especialización Técnica Profesional y Especialización Tecnológica y certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), NO serán tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO. El aspirante que haya adelantado estudios de pregrado o de posgrado en el exterior, cuyos certificados no hayan sido emitidos en idioma español, debe anexar el documento de traducción oficial.

Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 24. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O DOCENTE. En esta convocatoria la experiencia que se valorará será la **EXPERIENCIA PROFESIONAL y/o DOCENTE**; este factor equivale al 50 % del total de la prueba de valoración de antecedentes y el puntaje máximo que podrá acumular cada aspirante será de **100 puntos que corresponde a sesenta y un (61) meses de experiencia profesional o docente.**

Para efectos de la puntuación de la experiencia profesional o docente se tomará el total de la suma de meses validados y se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje factor experiencia} = \frac{\text{Total meses de experiencia certificada}}{61 (\text{No. de meses para puntaje máximo})} \times 100 (\text{puntaje máx})$$

Cuando el aspirante haya desarrollado su experiencia en el mismo periodo, en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez (traslape de experiencia).

CAPÍTULO VI ENTREVISTA

ARTÍCULO 25. ENTREVISTA. La entrevista es una prueba de carácter clasificatorio que tiene un peso del 10% sobre el total del Concurso Público de Méritos y estará a cargo del Concejo Municipal que se posesiona a partir del 1 de enero del año 2024. Solo serán citados a la prueba de entrevista quienes hayan superado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos. La prueba de entrevista se desarrollará de forma presencial o virtual, según lo establezca el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PRUEBA DE ENTREVISTA. La citación a la entrevista, su aplicación, la publicación de los resultados de la prueba de entrevista, el trámite de las



reclamaciones de estos resultados y la publicación del listado de elegibles los realizará directamente el Concejo Municipal. Será responsabilidad del Concejo Municipal atender los derechos de petición, acciones constituciones y judiciales correspondientes a esta etapa.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Concejo Municipal mediante acto administrativo publicará las fechas, los parámetros y las condiciones de realización y evaluación de la prueba de entrevista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las respectivas publicaciones se harán a través de la página web del municipio y/o del Concejo Municipal y/o en las carteleras de la corporación. La ESAP no tiene ninguna participación en la prueba de entrevista.

PARÁGRAFO TERCERO. Los aspirantes deberán tener en cuenta que, si aplican a diferentes municipios, tendrán que desplazarse para la aplicación de la prueba de entrevista y en caso de que coincidan las citaciones de esta prueba en diferentes municipios, el aspirante elegirá a cuál presentarse, puesto que el Concejo Municipal no estará en la obligación de reprogramar la prueba de entrevista; en el caso que la entrevista se realice virtual y el aspirante sea citado a la misma hora, el Concejo Municipal no estará en la obligación de reprogramar la prueba de entrevista.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. Los resultados de cada una de las etapas y/o pruebas se publicarán en el enlace destinado para el desarrollo del Concurso Público de Méritos: <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023> de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para asignar las calificaciones de las pruebas del concurso público de méritos destinado a elegir al personero para el período 2024 - 2028, la ESAP aplicará procedimientos normalmente aceptados por la comunidad científica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos los efectos, las calificaciones de las pruebas de este Concurso Público de Méritos se comunicarán y/o publicarán con una parte entera y dos cifras decimales truncados, por lo tanto, no se aplicarán aproximaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará a través de la plataforma de la ESAP.

PARÁGRAFO CUARTO. Se desarrollará el Concurso Público de Méritos con mínimo un (1) aspirante; en el evento de que este no exista, la convocatoria será declarada desierta por medio de acto administrativo que expida el Concejo Municipal y se convocará a nuevo Concurso Público de Méritos.

ARTÍCULO 28. RECLAMACIONES. En las fechas dispuestas en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación contra los resultados



obtenidos en cualquiera de las pruebas practicadas por la ESAP, exclusivamente a través de la plataforma <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>.

Las reclamaciones de las etapas que están en cabeza de la ESAP, sólo se recibirán y responderán a través de la plataforma <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/> y, en los términos establecidos en el cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Concejo Municipal no recibirá ni tramitará reclamación alguna que presenten los aspirantes contra las pruebas que practique la ESAP; sólo lo hará en las reclamaciones referidas a la prueba de entrevista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reclamaciones respecto de los resultados deben sustentarse y solo se podrá reclamar frente a los resultados obtenidos en las diferentes pruebas y no contra los conseguidos por terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: El aplicativo de reclamaciones estará activo y disponible desde las 00:00 horas del primer día hasta las 23:55 horas del último día dispuesto en el cronograma.

ARTÍCULO 29. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas en la plataforma de la ESAP, enlace <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Una vez respondidas las reclamaciones, la ESAP procederá con la comunicación y publicación de los resultados definitivos de cada una de las etapas del proceso, a saber, verificación de requisitos mínimos, prueba de conocimientos, prueba de competencias comportamentales y prueba de análisis de antecedentes.

ARTÍCULO 30. LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS. La lista de puntajes definitivos de todas las pruebas practicadas por la ESAP, serán publicadas en la plataforma de la Escuela <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/> en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Este mismo listado definitivo será remitido vía correo electrónico al Concejo Municipal para que sea tenido en cuenta en la fase de la prueba de entrevista y conformación de la lista de elegibles.

ARTÍCULO 31. ELABORACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES. Con el resultado consolidado de las pruebas que entregue la ESAP, el Concejo Municipal que se posesiona el 01 de enero de 2024 practicará la prueba de entrevista y elaborará en estricto orden de méritos la lista de elegibles.

ARTÍCULO 32. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el presente concurso de méritos son de carácter confidencial y sólo serán de conocimiento de las personas que la ESAP indique, en desarrollo de los procesos de reclamación.

ARTÍCULO 33. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La ESAP podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre



otros casos, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por la ESAP.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, éste será excluido del Concurso Público de Méritos en cualquier momento, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles. En todo caso la actuación administrativa garantizará el debido proceso del aspirante.

ARTÍCULO 34. EMPATE. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles u ocuparan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser seleccionado, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios en forma descendente, así:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
 2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
 3. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
 4. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso Público de Méritos, en atención al siguiente orden:
 - Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
 - Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
 - Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
1. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
 2. Con quien acredite ser egresado de una facultad de derecho y haber realizado la judicatura ad honórem en las casas de justicia o los centros de conciliación públicos.
 3. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.



ARTÍCULO 35. LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles del Concurso Público de Méritos para la elección del personero municipal de Anzá – Antioquia, estará vigente desde su publicación hasta el 29 de febrero de 2028.

ARTÍCULO 36. COMPETENCIA DE LA ESAP: La competencia de la ESAP en el concurso público de méritos llega hasta la entrega del listado consolidado de los resultados definitivos obtenidos por cada aspirante en las pruebas practicadas por la Entidad. No le corresponde a la ESAP asesorar, diagnosticar ni realizar la prueba de entrevista, ni conocer sobre las reclamaciones de estas y tampoco elaborar la lista de elegibles; esto es competencia exclusiva del Concejo Municipal.

Dada en Anzá a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)

CARLOS A. RUEDA RIVERA
Presidente Concejo Municipal

DIONISIO FIGUEROA MONTOYA
Primer Vicepresidente

SILVIA MILENA URREGO MARTÍNEZ
Segunda Vicepresidente

GLORIA INÉS VÉLEZ VIRGEN
Secretaria General



RESOLUCIÓN 001
Enero 02 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CITA A LOS PARTICIPANTES CLASIFICADOS PARA PRESENTAR LA ENTREVISTA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REALIZACION, DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ANZÁ, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024. – 2028

**LA MESA DIRECTIVA
DEL CONCEJO MUNICIPAL ANZÁ**

En Ejercicio de sus facultades legales constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

- a. Que mediante resolución No. 018 DEL 30 DE JUNIO DE 2023, se convocó a concurso público y abierto de méritos para la selección de personero municipal 2024 – 2028.
- b. Que los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 018 de 2023, estableció el carácter clasificatorio de la entrevista y la forma como se haría la correspondiente citación para la presentación de la misma, la cual tiene un peso del 10% sobre el concurso.
- c. Que de acuerdo al cronograma del concurso el día miércoles 03 de enero de 2024 se llevará a cabo la presentación de la entrevista por parte de los integrantes clasificados, dentro del concurso de méritos.
- d. Que para dar continuidad al proceso de selección se hace necesario reglamentar el procedimiento para la realización de la entrevista y realizar la citación a la misma. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a entrevista presencial para el cargo de Personero Municipal de Anzá-Antioquia a los 206 participantes que se encuentran en la lista que envió la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), los días 3, 4, 5 y 6 de enero de 2024, teniendo en cuenta que el día 3 se convocaran a 54 participantes, el día 4 se convocaran 53 participantes, el día 5 se convocaran 55 participantes y el día 6 se convocaran 44 participantes, para de esta forma evacuar los 206 participantes. Así:



Para el día miércoles 3 de enero de 2024 se convocará a entrevista a partir de las 08 am hasta la 04 pm, los siguientes participantes en el Recinto del Concejo Municipal de Anzá-Antioquia. Casa Consistorial primer piso;

ÍTEM	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA	HORA ENTREVISTA
1	Mefi Boset	Rave Gomez	Enero 03	8:AM
2	Edwin Camilo	Marin Cubillos	Enero 03	8:AM
3	Nelson David	Carvajal Alcaraz	Enero 03	8:AM
4	Juan Sebastian	Peña Cortes	Enero 03	8:AM
5	Andres Felipe Nicolas	Villalba Quintero	Enero 03	8:AM
6	Nataly	Nieto Perez	Enero 03	8:AM
7	Weimar Alexander	Castano Ocampo	Enero 03	8:AM
8	Francisco Javier	Anaya Lopez	Enero 03	9:AM
9	Esteban	Garces Naranjo	Enero 03	9:AM
10	Marta Luz	Salinas Vasquez	Enero 03	9:AM
11	Juan Gabriel	Arismendy Builes	Enero 03	9:AM
12	Daniel Enrique	Salazar Serna	Enero 03	9:AM
13	Marlon	Villa Cardona	Enero 03	9:AM
14	Sergio Hernan	Bejarano Vergara	Enero 03	10:AM
15	Alaix	Cuervo Montoya	Enero 03	10:AM
16	Juliana Maria	Ospina Gomez	Enero 03	10:AM
17	Cielo Andrea	Correa Martinez	Enero 03	10:AM
18	Stefany	Gomez Jimenez	Enero 03	10:AM
19	Natalia Paola	Londoño Arango	Enero 03	10:AM
20	Dilson David	Gonzalez Antolinez	Enero 03	11:AM
21	Eider Stiefken	Morales Vargas	Enero 03	11:AM
22	Diego Fernando	Caballero Medina	Enero 03	11:AM
23	Diego	Guerrero Parrado	Enero 03	11:AM
24	Samir	Davila Ocaña	Enero 03	11:AM
25	Johnatan Andres	Arias Velez	Enero 03	11:AM
26	Wilmer Eduardo	Ortega Saenz	Enero 03	1:PM
27	Yeison Samuel	Sogamoso Elizalde	Enero 03	1:PM
28	Fernando Augusto	Martinez Combita	Enero 03	1:PM
29	Hernan David	Gomez Noguera	Enero 03	1:PM
30	Marlon Gonzalo	Bautista Avendaño	Enero 03	1:PM
31	Juan Manuel	Rueda Duran	Enero 03	1:PM
32	Jonathan Javier	Herrera Herreño	Enero 03	1:PM
33	Uriel Osvaldo	Perez Estepa	Enero 03	2:PM
34	Jolman Alexis	Fuya Sanabria	Enero 03	2:PM



35	Wilder Alexander	Guisao Guisao	Enero 03	2:PM
36	Jhon Jairo	Alvarado Reyes	Enero 03	2:PM
37	Jimmy Alejandro	Rosero Chaves	Enero 03	2:PM
38	Yesid Arturo	Correa Figueredo	Enero 03	2:PM
39	Eleany Patricia	Marulanda Jaramillo	Enero 03	2:PM
40	Sandra Paola	Arias Morales	Enero 03	3:PM
41	Brayhann Camilo	Velasquez Suarez	Enero 03	3:PM
42	Jose Mario	Meneses Duarte	Enero 03	3:PM
43	Eduar Alberto	Aguas Mendoza	Enero 03	3:PM
44	Pedro Nel	Segovia Arrauth	Enero 03	3:PM
45	Anderson Aurelio	Carvajal Mogollon	Enero 03	3:PM
46	Daniel Felipe	Imbachi Sanchez	Enero 03	3:PM
47	Andres Felipe	Lopez Pino	Enero 03	3:PM
48	Maria Constanza	Ordoñez Salcedo	Enero 03	3:PM
49	Juan Guillermo	Valle Noreña	Enero 03	4:PM
50	Wilmer	Moreno Sanchez	Enero 03	4:PM
51	Victor Manuel	Usgame Cantillo	Enero 03	4:PM
52	July Andrea	Sarmiento Pineda	Enero 03	4:PM
53	Daniela	Vinasco Ramirez	Enero 03	4:PM
54	Carolina	Gomez Garcia	Enero 03	4:PM

El día jueves 4 de enero de 2024 se convocará a entrevista a partir de las 08 am hasta la 04 pm, los siguientes participantes en el recinto del Concejo Municipal de Anzá-Antioquia. Casa Consistorial primer piso;

ÍTEM	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA	HORA ENTREVISTA
1	Oscar Adrian	Rueda Cifuentes	Enero 04	8:AM
2	Andres	Ciro Moreno	Enero 04	8:AM
3	Luis Daniel	Torres Rodriguez	Enero 04	8:AM
4	Orlando De Jesus	Avila Villegas	Enero 04	8: AM
5	Maria Fernanda	Rojas Morales	Enero 04	8:AM
6	Elmer Alberto	Gaviria Arango	Enero 04	8:AM
7	Jhon Breine	Calle Cortes	Enero 04	8:AM
8	Jhon Andres	Perea Perea	Enero 04	9:AM
9	Jose Roberto	Guerrero Gamboa	Enero 04	9:AM
10	Marcela Patricia	Ramirez Fernandez	Enero 04	9:AM
11	Alexis	Amaya Baez	Enero 04	9:AM
12	Oskar Alexis	Caceres Garcia	Enero 04	9:AM
13	Julio	Herrera	Enero 04	9:AM
14	Duvan Felipe	Perez Sanchez	Enero 04	9:AM



15	Yurleidy Marcela	Rodriguez Bautista	Enero 04	9:AM
16	Laura	Naranjo Duque	Enero 04	9:AM
17	Federico	Hull Marin	Enero 04	9:AM
18	Carolina Andrea	Cadavid Giraldo	Enero 04	10:AM
19	Diana Patricia	Betancur Vargas	Enero 04	10:AM
20	Luis Alejandro	Monsalve Jaramillo	Enero 04	10:AM
21	Juan Pablo	Moreno Moncada	Enero 04	10:AM
22	Carlos Enrique	Imbacuan Cardenas	Enero 04	10:AM
23	Maritza Lorena	Uribe Cano	Enero 04	10:AM
24	Laura Jimena	Quintero Arevalo	Enero 04	11:AM
25	Giver Daniel	Cuesta Mosquera	Enero 04	11:AM
26	Dany Otoniel	Anacona Anacona	Enero 04	11:AM
27	Orlando	Valencia Cediel	Enero 04	11:AM
28	Wilman Dario	Antolinez Peña	Enero 04	11:AM
29	Carlos Andres	Perez Lopez	Enero 04	11:AM
30	Nestor Abdon	Lopez Usuga	Enero 04	11:AM
31	Andres Giovanni	Niño Caballero	Enero 04	2:PM
32	Julian Ricardo	Betancur Castañeda	Enero 04	2:PM
33	Jaser Orlando	Cordoba Palacios	Enero 04	2:PM
34	Wilson Antonio	Murillo Rengifo	Enero 04	2:PM
35	John Jairo	Hernandez Marroquin	Enero 04	2:PM
36	Fanny Marcela	Celis Bernal	Enero 04	2:PM
37	Mayelly Maria	Caro Alvarez	Enero 04	2:PM
38	Camilo Andres	Florian Gil	Enero 04	3:PM
39	Jose Joaquin	Rueda Lora	Enero 04	3:PM
40	Juan David	Cuervo Zorro	Enero 04	3:PM
41	Johonny Yesid	Ruiz Ditta	Enero 04	3:PM
42	David Alonso	Salinas Gonzalez	Enero 04	3:PM
43	Ervin Alejandro	Builes Ramirez	Enero 04	3:PM
44	Fabio Guillermo	Araque Alvarez	Enero 04	3:PM
45	Diego Alberto	Muriel Araque	Enero 04	3:PM
46	Jose Adalberto	Perez Cordoba	Enero 04	4:PM
47	Fenella Estefania	Mosquera Moreno	Enero 04	4:PM
48	Yasselly	Martinez Ortiz	Enero 04	4:PM
49	Manuel	Bernal	Enero 04	4:PM
50	Alirio Alonso	Mira Osorio	Enero 04	4:PM
51	Leandro	Lerma Castillo	Enero 04	4:PM
52	Doris Maribel	Becerra Villan	Enero 04	4:PM
53	Edison Fabian	Sanchez Sanchez	Enero 04	4:PM



El día viernes 5 de enero de 2024 se convocará a entrevista a partir de las 08 am hasta la 04 pm, los siguientes participantes en el recinto del Concejo Municipal de Anzá-Antioquia. Casa Consistorial primer piso;

ÍTEM	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA	HORA ENTREVISTA
1	Jenifer	Gonzalez Duque	Enero 05	8:AM
2	Leydy Lorena	Castillo Clavijo	Enero 05	8:AM
3	Gladis Elena	Giron Higuita	Enero 05	8:AM
4	Juan Daniel	Parra Zuluaga	Enero 05	8:AM
5	Carlos Arturo	Hernandez Vargas	Enero 05	8:AM
6	Juan Fernando	Londoño Ruiz	Enero 05	8:AM
7	Julio Hernan	Guzman Pereira	Enero 05	8:AM
8	Laura Marcela	Guerrero Morales	Enero 05	8:AM
9	Luis Alberto	Rivas Mosquera	Enero 05	9:AM
10	John Fredy	Morales Carmona	Enero 05	9:AM
11	Deyfar Andres	Moreno Serna	Enero 05	9:AM
12	Daniel	Ruiz Fajardo	Enero 05	9:AM
13	Camilo Jose	Puello Rincon	Enero 05	9:AM
14	Karen Paola	Ramirez Ruiz	Enero 05	9:AM
15	Jesus Alberto	Niebles Gazon	Enero 05	9:AM
16	Jair Humberto	Delgado Buitrago	Enero 05	9:AM
17	Ivan Fernando	Gomez Jimenez	Enero 05	9:AM
18	Robinson Alejandro	Varela Presiga	Enero 05	9:AM
19	Luis Guillermo	Rosas Walteros	Enero 05	10:AM
20	Daniela	Beltran Manchola	Enero 05	10:AM
21	Andres Felipe	Rico Segura	Enero 05	10:AM
22	Laura Rosario	Serrano Velasquez	Enero 05	10:AM
23	Hector Gabriel	Vargas Guevara	Enero 05	10:AM
24	Darwin David	Donado Aldana	Enero 05	10:AM
25	Gabriel Jaime	Valencia Prieto	Enero 05	10:AM
26	Joeluis	Agredo Briñez	Enero 05	11:AM
27	David Ignacio	Jaramillo Galeano	Enero 05	11:AM
28	Keency Carolina	Ariza Mira	Enero 05	11:AM
29	Carlos Enrique	Rave Gaviria	Enero 05	11:AM
30	Sammy	Lozano Renteria	Enero 05	11:AM
31	Juan Carlos	Perez Cifuentes	Enero 05	11:AM
32	Victor Jose Gregorio	Mosquera Saldarriaga	Enero 05	11:AM
33	Harol Felipe	Donoso Soto	Enero 05	2:PM
34	Dahiana Camila	Maldonado Amaya	Enero 05	2:PM



35	Kelly Johana	Soto Cardozo	Enero 05	2:PM
36	Carlos Mauricio	Polo Osso	Enero 05	2:PM
37	Beatriz Elena	Perez Sierra	Enero 05	2:PM
38	Jaison Alberto	Garcia Varela	Enero 05	2:PM
39	Mariano De Jesus	Agudelo Arango	Enero 05	2:PM
40	Carlos Alberto	Orozco Carrillo	Enero 05	2:PM
41	Sebastian	Contreras Vargas	Enero 05	3:PM
42	Sindy Paola	Cuta Pineda	Enero 05	3:PM
43	Carolina	Gomez Trejos	Enero 05	3:PM
44	Veronica	Arango Yepes	Enero 05	3:PM
45	Juan Carlos	Mariaca	Enero 05	3:PM
46	Ronald Antonio	Campo Hurtado	Enero 05	3:PM
47	Julio Cesar	Galvis Barajas	Enero 05	3:PM
48	Gerson Arley	Gil Cañas	Enero 05	3:PM
49	Diego Fernando	Burbano Getial	Enero 05	4:PM
50	Daniela	Lopez Rendon	Enero 05	4:PM
51	Julian Felipe	Ruiz Sierra	Enero 05	4:PM
52	Carlos Alfredo	Rangel Sandoval	Enero 05	4:PM
53	Leidy Johana	Tamayo Chavarria	Enero 05	4:PM
54	Neider	Rivas Berrio	Enero 05	4:PM
55	Oscar Fernando	Segura Ramirez	Enero 05	4:PM

El día sábado 6 de enero de 2024 se convocará a entrevista a partir de las 08am hasta la 03 pm, los siguientes participantes en el recinto del Concejo Municipal de Anzá-Antioquia. Casa Consistorial primer piso;

ÍTEM	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA	HORA ENTREVISTA
1	Gustavo Rafael	Guerra Acosta	enero 06	8:AM
2	Camilo Andres	Reyes Albarracin	enero 06	8:AM
3	Jean Khristian	Cumbe Lozano	enero 06	8:AM
4	Juan Pablo	Rodriguez Valencia	enero 06	8:AM
5	Camilo Andres	Cuellar Casas	enero 06	8:AM
6	Juan Diego	Gallego Serna	enero 06	8:AM
7	Wilmer	Caballero Gomez	enero 06	9:AM
8	Juan Carlos	Suarez Sandoval	enero 06	9:AM
9	Karen Tatiana	Criollo Puentes	enero 06	9:AM
10	Richard Kevin	Areiza Arboleda	enero 06	9:AM
11	Johan Sebastian	Arroyave Castro	enero 06	9:AM
12	David Fernando	Jaramillo Moreno	enero 06	9:AM
13	Sara	Londoño Gonzalez	enero 06	9:AM
14	Jose Anibal	Gonzalez Palencia	enero 06	10:AM



15	Harold Santiago	Espitia Sanabria	enero 06	10:AM
16	Juan Manuel	Garay Ortiz	enero 06	10:AM
17	Juan Andres	Triana Manjarres	enero 06	10:AM
18	Dexy Sofia	Perez Llain	enero 06	10:AM
19	Bladimir	Arteaga Correa	enero 06	10:AM
20	Juan Carlos	Jaramillo Isaza	enero 06	10:AM
21	Santiago	Alzate Giraldo	enero 06	10:AM
22	Juan David	Neira Torres	enero 06	11:AM
23	Yussy Danixa	Palacios Palacios	enero 06	11:AM
24	Giovanni Steven	Rodriguez Caceres	enero 06	11:AM
25	Pablo Emilio	Zapata Ramirez	enero 06	11:AM
26	Rubiel De Jesus	Cartagena Londoño	enero 06	11:AM
27	Marlon Arley	Garcia Contreras	enero 06	11:AM
28	Francisco	Zapata Silva	enero 06	11:AM
29	Juan David	Ensuncho Estrada	enero 06	11:AM
30	Enio	Perez Samboni	enero 06	2:PM
31	Maria Lizeth	Florez Fernandez	enero 06	2:PM
32	Kimberly Zoranny	Castro Rios	enero 06	2:PM
33	Luis Miguel	Ruiz Morales	enero 06	2:PM
34	Jair De Jesus	Hernandez Beleño	enero 06	2:PM
35	Paulina	Mazo Olarte	enero 06	2:PM
36	Carlos Mario	Zapata Carrasquilla	enero 06	2:PM
37	Maria Alejandra	Bacca Chaves	enero 06	2:PM
38	Sammy Alejandro	Tellez Oyola	enero 06	3:PM
39	Yusbleidy	Castillo Ortiz	enero 06	3:PM
40	Laura Maria	Galeano Rodriguez	enero 06	3:PM
41	Carlos Santiago	Lujan Acevedo	enero 06	3:PM
42	Jesus Gabriel	Martinez Alvarez	enero 06	3:PM
43	Laura Fernanda	Rios Zapata	enero 06	3:PM
44	Carlos David	Diaz Alvarez	enero 06	3:PM

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. La prueba de entrevista a realizarse dentro del concurso público de Méritos para la elección de Personero Municipal de Anzá – Antioquia, tendrá el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA	LUGAR	HORA
Citación a Entrevista	2 de enero de 2024	A través de los correos aportados por los aspirantes	
Realización de Entrevistas	Los días 3, 4, 5 y 6 de enero de 2024	Salón del Concejo Calle 10 N° 10_08 Primer piso Casa Consistorial	



Resultados Prueba de Entrevistas	07 de enero de 2024	Página web del Concejo concejo-anza-antioquia.gov.co/	05:00 p.m.
Presentación de Reclamaciones contra los resultados de la entrevista	08 de enero de 2024	Presencial en la Calle 10 N° 10-08 1° piso Casa Consistorial O al correo: concejo@anza-antioquia.gov.co	De 08 a.m. a 06 p.m.
Publicación de las respuestas a las reclamaciones	9 de enero de 2024	concejo-anza-antioquia.gov.co/	05 p.m.
Publicación de la lista de elegibles	10 de enero de 2024	concejo-anza-antioquia.gov.co/	05 p.m.

ARTICULO TERCERO: PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista es una técnica de recogida de información y, por tanto, de evaluación. Su objetivo principal es obtener información relevante, confiable y valida acerca de los entrevistados e identificar si el candidato presenta las características que se consideran importantes para el empleo. La entrevista implica una interacción interpersonal que tiene un propósito mutuamente aceptado, con roles formales claramente definidos y un conjunto de normas que rigen la interacción.

El procedimiento de la entrevista corresponde a una prueba contenida dentro del cronograma del Concurso de Méritos para escogencia del Personero Municipal, no es una sesión de toma de decisión, corresponde a una prueba de trámite que arroja un resultado que finalmente se suma a las pruebas correspondientes al 90% del concurso, en este caso para la validez de la sesión se establece las reglas contenidas en el artículo 29 de la ley 136 de 1994.

ARTICULO CUARTO: EVALUACION DE LA ENTREVISTA. Entiéndase por evaluación de la entrevista la calificación que cada concejal le da a la intervención y respuestas que de forma verbal den los candidatos a los planteamientos y preguntas que realicen los Corporados, en sesión plenaria que se programe por el Presidente del Concejo para tales fines. La entrevista se desarrollará dentro de los criterios de objetividad, transparencia e igualdad de manera planificada y de tipo grupal.

ARTICULO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREVISTA. Con el fin de realizar la entrevista, se deberá surtir el siguiente procedimiento:

Cada participante dará una pequeña biografía de su vida. y luego se le realizaran 3 preguntas. El tiempo para responder a cada pregunta es hasta 3 minutos. Los concejales calificarían así: Excelente (E), Bueno (B), Regular (R), Deficiente (D). La comisión evaluadora realizara la ponderación y emitirá la calificación de la entrevista, la cual se sumara con los valores que envió la ESAP para luego proceder a emitir la lista de elegibles.



PARAGRAFO: Cada participante debe presentar su documento de identidad y código con el que se identifica en el concurso.

Se entrevistarán los participantes en las horas señaladas.

ARTICULO SEXTO: El día 07 de enero de 2024 se publicará los resultados de la prueba de entrevista.

ARTICULO SÉPTIMO: Las reclamaciones se harán el día 08 de enero de 2024.

ARTICULO OCTAVO: El concejo contestará cualquier reclamación el 09 de enero de 2024.

ARTICULO NOVENO: La publicación de la lista de elegibles se publicará el día miércoles 10 de enero de 2024

PARAGRAFO: Este acto administrativo será publicado en la página web del Concejo municipal, en cartelera de la Alcaldía, de Personería y del Concejo Municipal

1. **Citación.** El presidente del Concejo Municipal citará a los Honorables Concejales a una sesión plenaria con el fin de realizar la entrevista a los aspirantes clasificados que participan en el concurso de méritos para la elección de Personero. Así mismo, y a través de la página web del Concejo Municipal se publicará la presente Resolución a fin de que los candidatos hagan presencia en la plenaria el día y la hora en que se va a llevar a cabo la sesión en la cual se realizará la entrevista.
2. **Realización de la Sesión.** Llegado el día y la hora para la realización de la sesión plenaria en la cual se llevara a cabo la entrevista y una vez iniciado el punto del orden del día correspondiente, el Presidente del Concejo leerá a los presentes la dinámica que se aplicará para escuchar a cada uno de los candidatos y explicará el procedimiento para la calificación; luego de lo cual se les solicitará retirarse momentáneamente del recinto, de tal manera que ingresen en el orden en que han sido citados a presentar la entrevista.
3. **Preguntas a los Candidatos.** Se realizarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 25 de la Resolución No. 018 de 2023.
4. **Intervención de los Candidatos.** Los candidatos que se presenten a la sesión intervendrán en orden de llamado a lista. Cada candidato dispondrá de un término máximo de diez (10) minutos para realizar la presentación de su postulación ante la plenaria del Concejo y responder las preguntas realizadas; el tiempo máximo para responder cada pregunta será de tres (3) minutos.
5. **Calificación de los Candidatos.** Cada Concejal emitirá una calificación entre Excelente (E), Bueno (B), Regular (R), Deficiente (D), equivalentes entre 20 y 100 puntos para cada uno de los candidatos, usando un formato individual, el cual será entregado por la Mesa Directiva de manera previa al inicio de la plenaria.



6. **Resultados.** Terminadas todas las entrevistas y recogidos todos los formatos de calificación, la comisión accidental designada procederá a realizar la ponderación de las calificaciones para obtener los resultados finales que obtuvo cada candidato será el resultado de sumar la puntuación que le proporcionó cada uno de los Concejales al candidato.

La comisión accidental realizará la ponderación y entregará el informe correspondiente debidamente suscrito, a la Presidencia del Concejo, en el cual consten los resultados.

PARAGRAFO 1. El Candidato que no asista a la entrevista programada tendrá una calificación igual a cero (0) puntos en esta prueba.

ARTICULO DÉCIMO Lista de Elegibles: Finalizada la etapa de aplicación de las pruebas del Concurso de Méritos, corresponde a la Mesa Directiva del Concejo mediante Resolución, elaborar en estricto orden de mérito la lista de elegibles.

Una vez finalizada las etapas del concurso, el Presidente del Concejo consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso y conformará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, la cual publicará en la página web del Concejo y en otros medios de difusión.

PARAGRAFO: EL consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes, únicamente podrá ser modificado por la Mesa Directiva, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados cuando se compruebe que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse o ajustarse el puntaje obtenido por el aspirante.

Una vez elegido el candidato que ocupará el cargo de Personero, el Concejo Municipal mantendrá la lista de elegibles por el periodo constitucional respectivo y se usará para cubrir las vacantes absolutas y/o temporales del cargo de personero con la persona que ocupe el primer puesto en la lista, sin que sea necesario volver a realizar el concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo del concurso, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

1. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
2. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.



3. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
4. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 1. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos.
 2. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
 3. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
 4. Si continua el empate se preferirá a quien haya radicado en primer lugar la inscripción.
 - e. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLES: Se produce, cuando vencidos los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, siguientes a su publicación no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos que hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Aplicación de Reglamento: Aquellos procedimientos no regulados por la presente resolución, le serán aplicables los procedimientos contenidos en el Reglamento Interno del Concejo. La Mesa Directiva del Concejo podrá dirimir conflictos de interpretación o vicios jurídicos de la presente resolución

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Correo Electrónico Oficial: La única cuenta de correo electrónico dispuesta oficialmente por el Concejo de Anzá para las comunicaciones relacionadas con el Concurso será: concejo@anza-antioquia.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PUBLICACION DE RESULTADOS. La Mesa Directiva procederá a publicar en la página Web del concejo Municipal y en la Cartelera de la Corporación, los resultados de la Prueba de Entrevista, en la fecha prevista en el cronograma adoptado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PUBLICACION. De conformidad con el artículo 4° de la Resolución No. 018 del 16 de junio de 2023. Publíquese la presente resolución en la página de la página web del Concejo Municipal de Anzá www.concejodeanza.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Anzá, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DIONISIO FIGUEROA MONTOYA
Presidente

ELADIO ESTRADA GONZÁLEZ
Primer vicepresidente

ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ
Segundo Vicepresidente

GLORIA INÉS VÉLEZ VIRGEN
Secretaria General

ORIGINAL FIRMADA



**RESOLUCIÓN N° 006
(DE ENERO 10 DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES
DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA
PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ANZÁ- ANTIOQUIA -
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 — 2028.**

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ-ANTIOQUIA , en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Concejo expidió la Resolución 18 de 2023 "*Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal para el período 2024-2028*"

Que el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

"Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los Personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero de cuarto año.

" Que mediante Sentencia C -105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional determinó que "la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los Concejos ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular".

Una decisión para todos Que a juicio de la Corte Constitucional "tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios" razón por la cual declaró inexecutable que el Concurso de Méritos fueran adelantados

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co



por la Procuraduría General de la Nación, dejando la competencia exclusivamente en el Concejo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la Plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

Que, mediante el citado Decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia. Publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de empleo público.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva N° 001 del 27 de enero de 2023 exhortó a las Mesas Directivas de los Concejo Municipales y Distritales a cumplir y atender las obligaciones legales en los procesos de selección de Personeros.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de Anzá Antioquia, suscribió convenio con la Escuela Superior de administración Pública (ESAP), con el objeto de "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Operativos para Adelantar el Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección del Personero Municipal de Anzá- Antioquia, periodo Constitucional 2024- 2028

Que mediante Proposición Aprobada según Acta de 2023, la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Anzá- Antioquia, autorizó a la Mesa Directiva para expedir la convocatoria para el concurso público y abierto de mérito para elegir Personero del municipio.

Que la Convocatoria es la norma reguladora del concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los participantes.

Que publicado en el SECOPII, se adjudicó el convenio con la Escuela Superior de administración Pública (ESAP) para adelantar el proceso de selección de personero para el periodo constitucional 2024 — 2028.

Que mediante Resolución N. 033 de 2023, se publicó en las páginas institucionales del Concejo de Anzá y de la ESAP los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y pruebas comportamentales

Que mediante resolución N. 002 de 2024 se publicó el resultado preliminar de la prueba de la entrevista.



Que mediante Resolución N° 005 de 2024 se publicó el resultado Preliminar de la lista de elegibles.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar la lista definitiva de elegibles del Concurso Público, abierto y de méritos para la elección del Personero(a) del Concejo Municipal de Anzá-Antioquia, periodo 2024-2028:

LISTA DEFINITIVA ELEGIBLES			
NOMBRE	APELLIDOS	RESULTADO DEFINITIVO	PUESTO
FRANCISCO JAVIER	ANAYA LOPEZ	78,47	1
MEFI BOSET	RAVE GOMEZ	78,15	2
EDWIN CAMILO	MARIN CUBILLOS	75,62	3
WEIMAR ALEXANDER	CASTANO OCAMPO	74,45	4
LUIS DANIEL	TORRES RODRIGUEZ	74,42	5
WILDER ALEXANDER	GUISAO GUISAO	74,12	6
NELSON DAVID	CARVAJAL ALCARAZ	73,99	7
JUAN GUILLERMO	VALLE NOREÑA	73,98	8
JUAN SEBASTIAN	PEÑA CORTES	73,94	9
ANDRES FELIPE NICOLAS	VILLALBA QUINTERO	73,4	10
NATALY	NIETO PEREZ	73,08	11
CIELO ANDREA	CORREA MARTINEZ	72,27	12
LUIS ALEJANDRO	MONSALVE JARAMILLO	72,06	13
DILSON DAVID	GONZALEZ ANTOLINEZ	71,98	14
URIEL OSVALDO	PEREZ ESTEPA	71,78	15
ESTEBAN	GARCES NARANJO	71,63	16
JOLMAN ALEXIS	FUYA SANABRIA	71,1	17
MARTA LUZ	SALINAS VASQUEZ	71,08	18
SERGIO HERNAN	BEJARANO VERGARA	70,86	19
JUAN GABRIEL	ARISMENDY BUILES	70,61	20
SANDRA PAOLA	ARIAS MORALES	70,57	21
EIDER STIEFKEN	MORALES VARGAS	70,5	22
DIEGO FERNANDO	CABALLERO MEDINA	70,48	23
DIEGO	GUERRERO PARRADO	70,2	24
ALAIX	CUERVO MONTOYA	70,12	25
JOHNATAN ANDRES	ARIAS VELEZ	70,12	26



WILMER EDUARDO	ORTEGA SAENZ	70,03	27
ANDRES GIOVANNY	NIÑO CABALLERO	69,48	28
YEISON SAMUEL	SOGAMOSO ELIZALDE	69,37	29
DANIEL ENRIQUE	SALAZAR SERNA	69,36	30
SAMIR	DAVILA OCAÑA	69,33	31
ELEANY PATRICIA	MARULANDA JARAMILLO	69,17	32
FERNANDO AUGUSTO	MARTINEZ COMBITA	68,94	33
HERNAN DAVID	GOMEZ NOGUERA	68,77	34
JOSE JOAQUIN	RUEDA LORA	68,64	35
NATALIA PAOLA	LONDOÑO ARANGO	68,6	36
JULIANA MARIA	OSPINA GOMEZ	68,49	37
MARLON GONZALO	BAUTISTA AVENDAÑO	68,44	38
JUAN MANUEL	RUEDA DURAN	68,36	39
JONATHAN JAVIER	HERRERA HERREÑO	68,32	40
OSCAR ADRIAN	RUEDA CIFUENTES	68,15	41
MARLON	VILLA CARDONA	68,12	42
JHON JAIRO	ALVARADO REYES	68,05	43
JIMMY ALEJANDRO	ROSETO CHAVES	67,94	44
YESID ARTURO	CORREA FIGUEREDO	67,61	45
BRAYHANN CAMILO	VELASQUEZ SUAREZ	67,53	46
JOSE MARIO	MENESES DUARTE	67,5	47
PEDRO NEL	SEGOVIA ARRAUTH	67,23	48
EDUAR ALBERTO	AGUAS MENDOZA	67,23	49
ANDRES	CIRO MORENO	67,2	50
ANDERSON AURELIO	CARVAJAL MOGOLLON	67,07	51
DANIEL FELIPE	IMBACHI SANCHEZ	66,85	52
ANDRES FELIPE	LOPEZ PINO	66,82	53
MARIA CONSTANZA	ORDOÑEZ SALCEDO	66,78	54
LUIS GUILLERMO	ROSAS WALTEROS	66,77	55
STEFANY	GOMEZ JIMENEZ	66,75	56
MAYELLY MARIA	CARO ALVAREZ	66,68	57
JHON ANDRES	PEREA PEREA	66,65	58
WILMER	MORENO SANCHEZ	66,37	59
VICTOR MANUEL	USGAME CANTILLO	66,24	60
ORLANDO DE JESUS	AVILA VILLEGAS	65,9	61
JULY ANDREA	SARMIENTO PINEDA	65,86	62
DAVID IGNACIO	JARAMILLO GALEANO	65,83	63
DANIELA	VINASCO RAMIREZ	65,81	64
MARIA FERNANDA	ROJAS MORALES	65,71	65
ELMER ALBERTO	GAVIRIA ARANGO	65,65	66

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co



JHON BREINE	CALLE CORTES	65,55	67
JOSE ROBERTO	GUERRERO GAMBOA	65,36	68
MARCELA PATRICIA	RAMIREZ FERNANDEZ	65,2	69
ALEXIS	AMAYA BAEZ	65,08	70
OSKAR ALEXIS	CACERES GARCIA	65,03	71
JULIO	HERRERA	64,99	72
DUVAN FELIPE	PEREZ SANCHEZ	64,92	73
YURLEIDY MARCELA	RODRIGUEZ BAUTISTA	64,81	74
LAURA	NARANJO DUQUE	64,76	75
CAROLINA ANDREA	CADAVID GIRALDO	64,74	76
DIANA PATRICIA	BETANCUR VARGAS	64,74	77
JUAN PABLO	MORENO MONCADA	64,62	78
CARLOS ENRIQUE	IMBACUAN CARDENAS	64,62	79
LAURA JIMENA	QUINTERO AREVALO	64,57	80
GIVER DANIEL	CUESTA MOSQUERA	64,53	81
CAROLINA	GOMEZ GARCIA	64,41	82
DANY OTONIEL	ANACONA ANACONA	64,37	83
ORLANDO	VALENCIA CEDIEL	64,03	84
WILMAN DARIO	ANTOLINEZ PEÑA	63,94	85
JULIAN RICARDO	BETANCUR CASTAÑEDA	63,82	86
CARLOS ANDRES	PEREZ LOPEZ	63,81	87
FEDERICO	HULL MARIN	63,66	88
JASER ORLANDO	CORDOBA PALACIOS	63,6	89
WILSON ANTONIO	MURILLO RENGIFO	63,51	90
JOHN JAIRO	HERNANDEZ MARROQUIN	63,49	91
FANNY MARCELA	CELIS BERNAL	63,48	92
CAMILO ANDRES	FLORIAN GIL	63,37	93
JOHONNY YESID	RUIZ DITTA	63,24	94
JUAN DAVID	CUERVO ZORRO	63,24	95
MARITZA LORENA	URIBE CANO	63,2	96
DAVID ALONSO	SALINAS GONZALEZ	63,13	97
ERVIN ALEJANDRO	BUILES RAMIREZ	63,05	98
FABIO GUILLERMO	ARAQUE ALVAREZ	63,01	99
DIEGO ALBERTO	MURIEL ARAQUE	63	100
JOSE ADALBERTO	PEREZ CORDOBA	62,98	101
FENELLA ESTEFANIA	MOSQUERA MORENO	62,98	102
YASSELLY	MARTINEZ ORTIZ	62,95	103
MANUEL	BERNAL	62,95	104
ALIRIO ALONSO	MIRA OSORIO	62,9	105
LEANDRO	LERMA CASTILLO	62,78	106

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co



DORIS MARIBEL	BECERRA VILLAN	62,65	107
EDISON FABIAN	SANCHEZ SANCHEZ	62,49	108
JENIFER	GONZALEZ DUQUE	62,48	109
LEYDY LORENA	CASTILLO CLAVIJO	62,12	110
GLADIS ELENA	GIRON HIGUITA	62,11	111
JUAN PABLO	RODRIGUEZ VALENCIA	61,98	112
JUAN DANIEL	PARRA ZULUAGA	61,98	113
CARLOS ARTURO	HERNANDEZ VARGAS	61,98	114
JUAN FERNANDO	LONDOÑO RUIZ	61,95	115
JULIO HERNAN	GUZMAN PEREIRA	61,9	116
LAURA MARCELA	GUERRERO MORALES	61,83	117
NESTOR ABDON	LOPEZ USUGA	61,71	118
LUIS ALBERTO	RIVAS MOSQUERA	61,71	119
JOHN FREDY	MORALES CARMONA	61,69	120
DEYFAR ANDRES	MORENO SERNA	61,69	121
DANIEL	RUIZ FAJARDO	61,68	122
CAMILO JOSE	PUELLO RINCON	61,61	123
KAREN PAOLA	RAMIREZ RUIZ	61,53	124
JESUS ALBERTO	NIEBLES GAZON	61,5	125
JAIR HUMBERTO	DELGADO BUITRAGO	61,42	126
DANIELA	BELTRAN MANCHOLA	61,35	127
ANDRES FELIPE	RICO SEGURA	61,31	128
LAURA ROSARIO	SERRANO VELASQUEZ	61,03	129
HECTOR GABRIEL	VARGAS GUEVARA	60,94	130
DARWIN DAVID	DONADO ALDANA	60,93	131
IVAN FERNANDO	GOMEZ JIMENEZ	60,75	132
GABRIEL JAIME	VALENCIA PRIETO	60,7	133
JOELUIS	AGREDO BRIÑEZ	60,57	134
KEENCY CAROLINA	ARIZA MIRA	60,4	135
CARLOS ENRIQUE	RAVE GAVIRIA	60,29	136
SAMMY	LOZANO RENTERIA	60,26	137
JUAN CARLOS	PEREZ CIFUENTES	60,26	138
VICTOR JOSE GREGORIO	MOSQUERA SALDARRIAGA	60,24	139
HAROL FELIPE	DONOSO SOTO	60,23	140
DAHIANA CAMILA	MALDONADO AMAYA	60,18	141
KELLY JOHANA	SOTO CARDOZO	59,97	142
CARLOS MAURICIO	POLO OSSO	59,83	143
BEATRIZ ELENA	PEREZ SIERRA	59,59	144
JAISON ALBERTO	GARCIA VARELA	59,44	145
MARIANO DE JESUS	AGUDELO ARANGO	59,43	146

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co



CARLOS ALBERTO	OROZCO CARRILLO	59,31	147
SEBASTIAN	CONTRERAS VARGAS	59,17	148
RUBIEL DE JESUS	CARTAGENA LONDOÑO	59,1	149
SINDY PAOLA	CUTA PINEDA	59,06	150
CAROLINA	GOMEZ TREJOS	58,98	151
VERONICA	ARANGO YEPES	58,9	152
JUAN CARLOS	MARIACA	58,85	153
RONALD ANTONIO	CAMPO HURTADO	58,61	154
JULIO CESAR	GALVIS BARAJAS	58,55	155
GERSON ARLEY	GIL CAÑAS	58,51	156
DIEGO FERNANDO	BURBANO GETIAL	58,44	157
DANIELA	LOPEZ RENDON	58,43	158
JULIAN FELIPE	RUIZ SIERRA	58,23	159
ROBINSON ALEJANDRO	VARELA PRESIGA	58,05	160
CARLOS ALFREDO	RANGEL SANDOVAL	58,03	161
LEIDY JOHANA	TAMAYO CHAVARRIA	57,95	162
NEIDER	RIVAS BERRIO	57,73	163
OSCAR FERNANDO	SEGURA RAMIREZ	57,72	164
GUSTAVO RAFAEL	GUERRA ACOSTA	57,39	165
CAMILO ANDRES	REYES ALBARRACIN	57,31	166
JEAN KHRISTIAN	CUMBE LOZANO	57,23	167
CAMILO ANDRES	CUELLAR CASAS	56,5	168
JUAN DIEGO	GALLEGO SERNA	56,39	169
WILMER	CABALLERO GOMEZ	56,36	170
JUAN CARLOS	SUAREZ SANDOVAL	56,35	171
KAREN TATIANA	CRIOLO PUENTES	56,27	172
RICHARD KEVIN	AREIZA ARBOLEDA	56,18	173
JOHAN SEBASTIAN	ARROYAVE CASTRO	55,65	174
DAVID FERNANDO	JARAMILLO MORENO	55,49	175
SARA	LONDOÑO GONZALEZ	55,4	176
JOSE ANIBAL	GONZALEZ PALENCIA	55,03	177
HAROLD SANTIAGO	ESPITIA SANABRIA	54,81	178
JUAN MANUEL	GARAY ORTIZ	54,78	179
JUAN ANDRES	TRIANA MANJARRES	54,75	180
DEXY SOFIA	PEREZ LLAIN	54,65	181
BLADIMIR	ARTEAGA CORREA	54,48	182
JUAN CARLOS	JARAMILLO ISAZA	54,45	183
SANTIAGO	ALZATE GIRALDO	54,28	184
JUAN DAVID	NEIRA TORRES	54,17	185
YUSSY DANIXA	PALACIOS PALACIOS	54,03	186

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co



GIOVANNI STEVEN	RODRIGUEZ CACERES	53,99	187
PABLO EMILIO	ZAPATA RAMIREZ	53,87	188
MARLON ARLEY	GARCIA CONTRERAS	53,72	189
FRANCISCO	ZAPATA SILVA	53,7	190
JUAN DAVID	ENSUNCHO ESTRADA	53,59	191
ENIO	PEREZ SAMBONI	53,52	192
MARIA LIZETH	FLOREZ FERNANDEZ	53,46	193
KIMBERLY ZORANNY	CASTRO RIOS	53,4	194
LUIS MIGUEL	RUIZ MORALES	53,28	195
JAIR DE JESUS	HERNANDEZ BELEÑO	52,95	196
PAULINA	MAZO OLARTE	52,78	197
CARLOS MARIO	ZAPATA CARRASQUILLA	52,65	198
MARIA ALEJANDRA	BACCA CHAVES	52,57	199
SAMMY ALEJANDRO	TELLEZ OYOLA	52,55	200
YUSBLEIDY	CASTILLO ORTIZ	51,99	201
LAURA MARIA	GALEANO RODRIGUEZ	51,86	202
CARLOS SANTIAGO	LUJAN ACEVEDO	51,45	203
JESUS GABRIEL	MARTINEZ ALVAREZ	51,22	204
LAURA FERNANDA	RIOS ZAPATA	51,16	205
CARLOS DAVID	DIAZ ALVAREZ	50,82	206

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Anzá - Antioquia, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMINÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DIONISIO FIGUEROA MONTOYA
Presidente

ELADIO DE J. ESTRADA GONZÁLEZ
Primer vicepresidente

ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ VEGA
Segundo Vicepresidente

GLORIA INÉS VÉLEZ VIRGEN
Secretaria General

ORIGINAL FIRMADO



**ACTA N° 002
SESIÓN ESPECIAL**

CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ
LEGISLANDO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APROBACIÓN:

**CONCEJO DE ANZÁ.
SESIÓN (Especial)
FECHA (003-enero-2024)**

CORPORACIÓN	Concejo Municipal de Anzá
FECHA Y HORA SESIÓN	03 de enero de 2024 – 08:00 a.m.
TIPO SESIÓN	Especial
No. SESIÓN	002
INVITADO (S)	
TEMA PRINCIPAL	Entrevista aspirantes cargo Personero Municipal 2024-2028
FECHA PRÓXIMA SESIÓN	04 de enero de 2024

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamada a Lista y Verificación del Quórum
2. Instalación de la Sesión
3. Lectura, Discusión y Aprobación del Orden del Día
4. Himno del Municipio de Anzá
5. Oración
6. Entrevista Aspirantes cargo Personero Municipal
7. Proposiciones y Asuntos Varios
8. Cierre de la Sesión

DESARROLLO:

PRIMER PUNTO: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria, GLORIA INÉS VÉLEZ VIRGEN, hace el correspondiente llamado a lista a los Honorables Concejales:

Nº	HONORABLE CONCEJAL	ASISTENCIA
1	ELSA DE DIOS CORREA GONZÁLEZ	PRESENTE
2	ELADIO DE JESÚS ESTRADA GONZÁLEZ	PRESENTE
3	JOSÉ DIONISIO FIGUEROA MONTOYA	PRESENTE
4	ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ	PRESENTE
5	JOSÉ ABSALON SEPULVEDA LOPEZ	PRESENTE

LEGISLANDO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co



**ACTA N° 002
SESIÓN ESPECIAL**

CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ
LEGISLANDO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APROBACIÓN:

6	CARLOS ALBERTO RUEDA RIVERA	PRESENTE
7	ADLAY RAMÓN SERNA AGUDELO	PRESENTE
8	DUBER ANDRES ORTIZ GÓMEZ	PRESENTE
9	MAURICIO OSPINA ALVAREZ	PRESENTE

Hay suficiente Quórum para deliberar y decidir.

PUNTO SEGUNDO: Instalación de la sesión el señor Presidente toma la palabra para dar la bienvenida a los H. Concejales y manifiesta que da por instalada la sesión del día de hoy.

PUNTO TERCERO: Aprobación del orden del día.

Puesto en consideración el Orden del día por parte del señor Presidente, fue aprobado sin ninguna modificación con 9 votos de 9 concejales presentes

CUARTO PUNTO: HIMNO DEL MUNICIPIO DE ANZÁ

PUNTO QUINTO: ORACIÓN

El HP Dionisio Figueroa Montoya, elevó la oración

PUNTO SEXTO: Entrevista Aspirantes cargo Personero Municipal. El señor Presidente de la Corporación informa que el día de hoy darán inicio al proceso de entrevistas a los aspirantes al cargo de Personero Municipal para el periodo 2024-2028.

Pide a la señora secretaria dar lectura a la Resolución N° 001 de enero de 2024, luego pasa a explicar el procedimiento de las entrevista:

Se conformó la comisión accidental para la ponderación de los resultados, la cual quedó conformada así:

HC JOSÉ DIONISIO FIGUEROA MONTOYA
HC DUBER ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
HC ELSA DE DIOS CORREA GONZÁLEZ

- i. Se entregará a cada participante el formato con las preguntas para que sean calificadas por cada Concejal.



**ACTA N° 002
SESIÓN ESPECIAL**

CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ
LEGISLANDO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APROBACIÓN:

ii. La entrevista consta de 3 preguntas las cuales serán calificadas así:

E= (excelente) que equivale a 100 puntos

B= (bueno) que equivale a 60 puntos

R= (Regular) que equivale a 40 puntos

D= (deficiente) que equivale a 20 puntos

iii. Se hará entrar al participante y a puerta cerrada, se le pide una breve presentación

iv. Se pasa a formular las 3 preguntas

Informa además que se citaron por etapas así:

A. Día miércoles 03 de enero de 2024, 54 participantes

B. Día jueves 04 de enero de 2024, 53 participantes

C. Día viernes 05 de enero de 2024, 55 participantes

D. Día sábado 06 de enero de 2024, 44 participantes

Para un total de 206 aspirantes.

Agrega el señor Presidente que la entrevista se hará como lo estipula la resolución N° 001 de 2023, de manera presencial, debido a la mala señal del internet en el salón de sesiones, además el Concejo es autónomo para escoger la modalidad. Por último manifiesta que el horario de las entrevistas es de 08 a.m. hasta las 04 p.m. con un tiempo de 10 minutos por cada participante.

La Comisión accidental será la encargada de hacer la ponderación de cada aspirante de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Total respuestas cada concejal}}{\text{Total Concejales (9)}} / 3 \text{ preguntas} \times 10\%$$

Las preguntas fueron las siguientes:

¿Cuál sería la ruta a seguir en caso de llegar población migrante, tanto de Colombia como del extranjero a nuestro Municipio?



**ACTA N° 002
SESIÓN ESPECIAL**

CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ
LEGISLANDO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APROBACIÓN:

2. ¿Qué Conoce usted del Municipio de Anzá en el aspecto social y económico y por qué quiere ser Personero de dicho Municipio?

3. ¿Cuál sería el enfoque de la personería frente a la minería artesanal de nuestro municipio?

Paso seguido el señor Presidente da paso a las entrevistas

Terminadas las entrevistas, siendo las 04:50 p.m. la comisión informó que se hicieron presentes el día de hoy:

NOMBRES	NÚMERO CONCEJALES	RESULTADO PONDERACIÓN
Francisco Javier Anaya López	9	5,77
Cielo Andrea Correa Martínez	9	4,74
Johnatan Andrés Arias Vélez	9	3,25
Eleany Patricia Marulanda Jaramillo	9	7,62
Wilder Alexander Guisao Guisao	9	5,18
Juan Guillermo valle Noreña	9	7,33
Weimar Alexander Castaño Ocampo	9	4,88

NOTA 1: Se da los resultados de la ponderación, más no las respuestas emitidas por cada concursante con el fin de preservar el derecho a la privacidad

NOTA 2: El aspirante Francisco Javier Anaya López, no se hizo presente a la hora indicada, por lo cual el señor Presidente de la Corporación bajo los argumetos presentados por el participante coloca mediante proposición la cual fue aprobada por los 9 HC presentes, la realización de la entrevista en horas posteriores a la indicada.

NOTA 3: La aspirante Natalia Paola Londoño Arango, la entrevista la tenía a las 10:00 a.m. y se hizo presente a las 02:09 p.m., argumentando que en las horas de la mañana tenía la entrevista en el municipio de Caicedo, lo que le impidió hacerse presente.

Manifiesta el señor Presidente de la Corporación que la Resolución N° 001 de enero 02 de 2023, es muy clara donde dice que el participante que no se haga



**ACTA N° 002
SESIÓN ESPECIAL**

CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ
LEGISLANDO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA DE APROBACIÓN:

presente a la hora de la entrevista tendrá como puntaje cero (0) y no podrá ser entrevistado nuevamente.

Ingresó nuevamente la participante, la cual manifiesta que interpone recurso de reposición en contra de la decisión de no entrevistarla, por silencio administrativo positivo. Ya que envió una petición al Concejo mediante correo electrónico, solicitado reprogramación de la entrevista, la cual no obtuvo respuesta.

Manifiesta que según la ley 1755 de 2015, establece que las peticiones y solicitudes deben ser contestadas, en caso de no ser así se interpretan en forma favorable.

El señor Presidente de la Corporación le responde que, analizarán el documento y se le da una respuesta.

PUNTO SÉPTIMO: PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS. El señor Presidente informa que se está en el campo de las proposiciones y asuntos varios.

No se presentaron

NOVENO PUNTO. CIERRE DE LA SESIÓN. Agotado el Orden del Día y el tiempo de la entrevista y sin más temas que tratar, se cierra la sesión especial siendo la 04:50 p.m. y se cita para el día 04 de enero de 2024.

Para constancia firman,

DIONISIO FIGUEROA MONTOYA
Presidente

GLORIA INÉS VÉLEZ VIRGEN
Secretaria General



CONSOLIDADO DE RESULTADOS ENTREVISTA
 CONCURSO PERSONERO MUNICIPAL 2024-2028

MUNICIPIO DE ANZÁ

PONDERACIÓN ENTREVISTA			
NOMBRE ENTREVISTADO			
WILDER ALEXANDER GUISAO GUISAO			
EXCELENTE (100)	BUENO (60)	REGULAR (40)	DEFICIENTE (20)
2x100=200	12x60=720	12x40=480	0
$1.400/9=155,55/3=51,85 \times 10\%=5,18$			
Calificación Final			5,18

PONDERACIÓN ENTREVISTADO			
NOMBRE ENTREVISTADO			
JUAN GUILLERMO VALLE NOREÑA			
EXCELENTE (100)	BUENO (60)	REGULAR (40)	DEFICIENTE (20)
15x100= 1.500	0	12x40=480	0
$1.980/9=220/3=73,33 \times 10\%=7,33$			
Calificación Final			7,33

PONDERACIÓN ENTREVISTA			
NOMBRE ENTREVISTADO			
JOHNATAN ANDRÉS ARIAS VÉLEZ			
EXCELENTE (100)	BUENO (60)	REGULAR (40)	DEFICIENTE (20)
0	0	17x40=680	10x20=200
$880/9=97,77/3=32,59 \times 10\%=3,25$			
Calificación Final			3,25

PONDERACIÓN ENTREVISTA			
NOMBRE ENTREVISTADO			
ELEANY PATRICIA MARULANDA JARAMILLO			
EXCELENTE (100)	BUENO (60)	REGULAR (40)	DEFICIENTE (20)
15x100= 1.500	4x60=240	8x40=320	0
$2060/9=228,88/3=76,29 \times 10\%=7,62$			
Calificación Final			7,62



COMISIÓN EVALUADORA
ENTREVISTA ASPIRANTES PERSONERO MUNICIPAL ANZÁ-ANTIOQUIA
2024-2028

2. Me sea informado los nombres de los concejales que conformaron el comité evaluador de la entrevista.

A la solicitud de la 2º petición, le respondo:

La comisión está conformada por:

JOSÉ DIONISIO FIGUEROA MONTOYA
DUBER ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
ELSA DE DIOS CORREA GÓNZALEZ

Atentamente,

JOSÉ DIONISIO FIGUEROA MONTOYA
Presidente Concejo Municipal



ESOLUCIÓN 002
Enero 07 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ANZÁ, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONA 2024 – 2028”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ

En Ejercicio de sus facultades legales constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

- a. Que mediante resolución N° 018 de 2023, se convocó y reglamentó el Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Anzá – Antioquia 2024 – 2028.
- b. Que el día 02 de enero de 2024 se efectuó la citación de entrevista para el día 03 de enero de 2024 a cada uno de los aspirantes que continuaban dentro del concurso de conformidad con la resolución N° 018 de junio de 2023 y el cronograma del concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Anzá-Antioquia para el periodo 2024-2028.
- c. Que los artículos 25 y 26 de la resolución N° 018 del 30 de junio del 2023 establece que la prueba de la entrevista tiene un valor del 10% sobre el 100% del total del concurso, de conformidad con lo máximo establecido en el artículo 2.2.27.2, literal c), numeral 4 del Decreto 1083 del 2015 y que la misma se desarrollará d la siguiente forma:
 - I. Que el Concejo Municipal, realizará la entrevista y calificará la misma, en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia y economía entre otros, de acuerdo con las siguientes etapas:
 - II. La Plenaria del Concejo Municipal, elaborará tres preguntas y se las entregará a la Mesa Directiva de la Corporación.
 - III. La Mesa Directiva de la Corporación formulará las tres preguntas a cada uno de los candidatos, en Plenaria del Concejo, para tal efecto, no se requerirá que el Concejo se encuentre en periodo de sesiones pues podrá hacerse en sesión especial debidamente convocada.



- IV. Cada uno de los Concejales asistentes en la entrevista tendrá en su mano un formato de calificación de entrevista la cual contendrá el grado de satisfacción de la respuesta a las tres preguntas.
- V. Una vez terminada la entrevista a todos los candidatos, la Mesa Directiva ordenará a los Concejales participantes de la prueba, que procedan a responder marcando con una equis (X), el grado de satisfacción de las respuestas dadas por los aspirantes, se calificará uno a uno.
- VI. El grado de satisfacción de las respuestas a las preguntas formuladas a los candidatos se clasificarán en: D (Deficiente), R (regular), B (bueno), E (excelente), de las cuales cada concejal marcará con una X una sola opción, en caso de seleccionar más de una, se tomará su voto como no válido y no se le tendrá en cuenta para efectos de computo.
- VII. Entregarán las hojas de respuestas a la Comisión y esta traducirá las respuestas a porcentajes, se sumará y se dividirá por el número de Concejales aptos y determinados con votos válidos y se arrojará un puntaje final a cada aspirante entrevistado.

La Comisión traducirá las respuestas a porcentajes, determinando estos de la siguiente manera:

D (deficiente)	R (regular)	B (bueno)	E (Eficiente)
20 puntos	40 puntos	60 puntos	100 puntos

- h. Que los días 03, 04, 05, y 06 de enero de 2024 asistieron a la Plenaria del Concejo Municipal a la segunda sesión especial nueve (9) Honorables Concejales, razón por la cual la ponderación de la calificación se realizó sobre el número de Concejales asistentes y bajo lo definido en los artículos 25 y 26 de la resolución N° 018 de enero de 2023.
- i. Que los días 03, 04, 05 y 06 de enero de 2024 se presentaron por parte de los aspirantes clasificados a la entrevista; cumpliendo los parámetros de la Resolución No. 018 de 2023 y la citación hecha mediante Resolución No. 001 del 02 de enero de 2024.
- j. Que de acuerdo al cronograma del concurso se debe proceder a publicar los resultados de la entrevista el día 07 de enero de 2024.

Que, en medio de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En concordancia con la resolución No.m 018 de 2023 *“Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para la elección del*



personero municipal para el periodo 2024-2028”, se publica los resultados preliminares de la prueba de entrevista:

LISTA PRELIMINAR RESULTADO DE ENTREVISTAS

NOMBRES	APELLIDOS	CONOCIMIENTOS 60%	COMPORAMENTALE S 15%	V. ANTECEDENTES 15%	ENTREVISTA 10%	TOTAL 100%
JUAN DANIEL	PARRA ZULUAGA	39,99	12,24	9,75	NO SE PRESENTÓ	
LUIS MIGUEL	RUIZ MORALES	40,66	12,62	0	NO SE PRESENTÓ	
JUAN SEBASTIAN	PEÑA CORTES	47,32	12	14,62	NO SE PRESENTÓ	
JOHONNY YESID	RUIZ DITTA	44,66	12	6,58	NO SE PRESENTÓ	
GIOVANNI STEVEN	RODRIGUEZ CACERES	39,99	12,87	1,13	NO SE PRESENTÓ	
JUAN DAVID	CUERVO ZORRO	42	11,49	9,75	NO SE PRESENTÓ	
BRAYHANN CAMILO	VELASQUEZ SUAREZ	45,33	12,24	9,96	NO SE PRESENTÓ	
URIEL OSVALDO	PEREZ ESTEPA	46,66	13,12	12	NO SE PRESENTÓ	
FABIO GUILLERMO	ARAQUE ALVAREZ	41,32	12,24	9,45	NO SE PRESENTÓ	
CAMILO ANDRES	FLORIAN GIL	42,66	11,25	9,46	NO SE PRESENTÓ	
JAISON ALBERTO	GARCIA VARELA	43,99	12,37	3,08	NO SE PRESENTÓ	
MARIA FERNANDA	ROJAS MORALES	45,99	12,24	7,48	NO SE PRESENTÓ	
MARLON GONZALO	BAUTISTA AVENDAÑO	41,32	12,87	14,25	NO SE PRESENTÓ	
MARIANO DE JESUS	AGUDELO ARANGO	39,33	13,12	6,98	NO SE PRESENTÓ	
OSKAR ALEXIS	CACERES GARCIA	44,66	11,62	8,75	NO SE PRESENTÓ	
EIDER STIEFKEN	MORALES VARGAS	42	13,5	15	NO SE PRESENTÓ	
NESTOR ABDON	LOPEZ USUGA	41,32	12,99	7,4	NO SE PRESENTÓ	
DARWIN DAVID	DONADO ALDANA	43,99	13,12	3,82	NO SE PRESENTÓ	
YEISON SAMUEL	SOGAMOSO ELIZALDE	42	12,37	15	NO SE PRESENTÓ	
JUAN DAVID	NEIRA TORRES	39,99	12,49	1,69	NO SE PRESENTÓ	
KELLY JOHANA	SOTO CARDOZO	42,66	12,37	4,94	NO SE PRESENTÓ	
ANDRES FELIPE	RICO SEGURA	42,66	12	6,65	NO SE PRESENTÓ	
EDISON FABIAN	SANCHEZ SANCHEZ	42	10,74	9,75	NO SE PRESENTÓ	
ANDRES FELIPE NICOLAS	VILLALBA QUINTERO	46,66	11,74	15	NO SE PRESENTÓ	
DANIEL FELIPE	IMBACHI SANCHEZ	45,33	12,12	9,4	NO SE PRESENTÓ	
WILMER EDUARDO	ORTEGA SAENZ	46,66	11,37	12	NO SE PRESENTÓ	
HERNAN DAVID	GOMEZ NOGUERA	44,66	13,24	10,87	NO SE PRESENTÓ	
FRANCISCO	ZAPATA SILVA	39,33	12,12	2,25	NO SE PRESENTÓ	
DIEGO FERNANDO	BURBANO GETIAL	45,99	12,12	0,33	NO SE PRESENTÓ	
FANNY MARCELA	CELIS BERNAL	42	12,49	8,99	NO SE PRESENTÓ	
ANDERSON AURELIO	CARVAJAL MOGOLLON	43,33	11,74	12	NO SE PRESENTÓ	
MARIA LIZETH	FLOREZ FERNANDEZ	39,33	12,99	1,14	NO SE PRESENTÓ	
JUAN MANUEL	GARAY ORTIZ	40,66	10,87	3,25	NO SE PRESENTÓ	
FEDERICO	HULL MARIN	48,66	12,49	2,51	NO SE PRESENTÓ	
KIMBERLY ZORANNY	CASTRO RIOS	39,33	11,37	2,7	NO SE PRESENTÓ	
DORIS MARIBEL	BECERRA VILLAN	42,66	10,24	9,75	NO SE PRESENTÓ	
SERGIO HERNAN	BEJARANO VERGARA	43,99	11,87	15	NO SE PRESENTÓ	
NEIDER	RIVAS BERRIO	43,99	11,49	2,25	NO SE PRESENTÓ	
WILMAN DARIO	ANTOLINEZ PEÑA	41,32	12,87	9,75	NO SE PRESENTÓ	
DEXY SOFIA	PEREZ LLAIN	39,33	11,74	3,58	NO SE PRESENTÓ	

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ
NIT: 890 983 824-9



JIMMY ALEJANDRO	ROSETO CHAVES	47,32	10,87	9,75	NO SE PRESENTÓ	
SINDY PAOLA	CUTA PINEDA	42,66	10,37	6,03	NO SE PRESENTÓ	
JOSE ADALBERTO	PEREZ CORDOBA	39,99	10,99	12	NO SE PRESENTÓ	
DANIEL ENRIQUE	SALAZAR SERNA	43,99	13,37	12	NO SE PRESENTÓ	
JAIR HUMBERTO	DELGADO BUITRAGO	40,66	12,12	8,64	NO SE PRESENTÓ	
FERNANDO AUGUSTO	MARTINEZ COMBITA	41,32	12,62	15	NO SE PRESENTÓ	
JULY ANDREA	SARMIENTO PINEDA	43,99	12,12	9,75	No se presentó	
WEIMAR ALEXANDER	CASTANO OCAMPO	45,33	12,24	12	4,88	
LAURA ROSARIO	SERRANO VELASQUEZ	42,66	10,87	7,5	NO SE PRESENTÓ	
JUAN CARLOS	SUAREZ SANDOVAL	40,66	11,37	4,32	NO SE PRESENTÓ	
NELSON DAVID	CARVAJAL ALCARAZ	48	13,24	12,75	NO SE PRESENTÓ	
GUSTAVO RAFAEL	GUERRA ACOSTA	42,66	12,87	1,86	NO SE PRESENTÓ	
JUAN PABLO	MORENO MONCADA	41,32	12,49	10,81	NO SE PRESENTÓ	
CARLOS ENRIQUE	IMBACUAN CARDENAS	42	10,62	12	NO SE PRESENTÓ	
EDUAR ALBERTO	AGUAS MENDOZA	39,99	12,24	15	NO SE PRESENTÓ	
MEFI BOSET	RAVE GOMEZ	50,66	12,49	15	NO SE PRESENTÓ	
JULIO CESAR	GALVIS BARAJAS	40,66	11,62	6,27	NO SE PRESENTÓ	
OSCAR ADRIAN	RUEDA CIFUENTES	46,66	9,49	12	NO SE PRESENTÓ	
SAMIR	DAVILA OCAÑA	45,33	12	12	NO SE PRESENTÓ	
CARLOS DAVID	DIAZ ALVAREZ	39,33	11,49	0	NO SE PRESENTÓ	
JEAN KHRISTIAN	CUMBE LOZANO	40,66	11,49	5,08	NO SE PRESENTÓ	
JUAN DAVID	ENSUNCHO ESTRADA	39,99	12,49	1,11	NO SE PRESENTÓ	
CAMILO ANDRES	REYES ALBARRACIN	39,33	11,74	6,24	NO SE PRESENTÓ	
SEBASTIAN	CONTRERAS VARGAS	40,66	12,49	6,02	NO SE PRESENTÓ	
ANDRES GIOVANNY	NIÑO CABALLERO	43,99	13,12	12,37	NO SE PRESENTÓ	
CARLOS ALBERTO	OROZCO CARRILLO	41,32	12,49	5,5	NO SE PRESENTÓ	
JONATHAN JAVIER	HERRERA HERREÑO	41,32	12	15	NO SE PRESENTÓ	
JESUS GABRIEL	MARTINEZ ALVAREZ	40,66	9,99	0,57	NO SE PRESENTÓ	
DILSON DAVID	GONZALEZ ANTOLINEZ	43,99	12,99	15	NO SE PRESENTÓ	
JHON JAIRO	ALVARADO REYES	42	12,12	13,93	NO SE PRESENTÓ	
HAROLD SANTIAGO	ESPITIA SANABRIA	41,32	12,37	1,12	NO SE PRESENTÓ	
DIEGO	GUERRERO PARRADO	43,33	12,62	14,25	NO SE PRESENTÓ	
LAURA MARCELA	GUERRERO MORALES	39,33	12,75	9,75	NO SE PRESENTÓ	
ESTEBAN	GARCES NARANJO	49,33	13,37	8,93	NO SE PRESENTÓ	
HAROL FELIPE	DONOSO SOTO	42,66	12,37	5,2	NO SE PRESENTÓ	
ERVIN ALEJANDRO	BUILES RAMIREZ	39,99	12,37	10,69	NO SE PRESENTÓ	
JOSE ROBERTO	GUERRERO GAMBOA	42	10,99	12,37	NO SE PRESENTÓ	
SANDRA PAOLA	ARIAS MORALES	45,33	12,49	12,75	NO SE PRESENTÓ	
JOLMAN ALEXIS	FUYA SANABRIA	43,99	12,49	14,62	NO SE PRESENTÓ	
JOELUIS	AGREDO BRIÑEZ	39,33	11,49	9,75	NO SE PRESENTÓ	
DAHIANA CAMILA	MALDONADO AMAYA	41,32	11,74	7,12	NO SE PRESENTÓ	
JOHN FREDY	MORALES CARMONA	39,33	12,24	10,12	NO SE PRESENTÓ	
LAURA JIMENA	QUINTERO AREVALO	43,33	11,49	9,75	NO SE PRESENTÓ	
HECTOR GABRIEL	VARGAS GUEVARA	41,32	12,12	7,5	NO SE PRESENTÓ	
LEYDY LORENA	CASTILLO CLAVIJO	40,66	12,62	8,84	NO SE PRESENTÓ	
JUAN PABLO	RODRIGUEZ VALENCIA	41,32	10,74	5,11	4,81	
JHON BREINE	CALLE CORTES	42	12,75	10,8	NO SE PRESENTÓ	
DANY OTONIEL	ANACONA ANACONA	42	12,62	9,75	NO SE PRESENTÓ	
DANIELA	VINASCO RAMIREZ	41,32	12,49	12	NO SE PRESENTÓ	

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ
NIT: 890 983 824-9



JOSE ANIBAL	GONZALEZ PALENCIA	42,66	12,37	0	NO SE PRESENTÓ	
YURLEIDY MARCELA	RODRIGUEZ BAUTISTA	41,32	11,49	12	NO SE PRESENTÓ	
JESUS ALBERTO	NIEBLES GAZON	42	9,75	9,75	NO SE PRESENTÓ	
RONALD ANTONIO	CAMPO HURTADO	39,99	11,12	7,5	NO SE PRESENTÓ	
ENIO	PÉREZ SAMBONI	39,33	11,25	2,94	NO SE PRESENTÓ	
CARLOS ALFREDO	RANGEL SANDOVAL	39,99	12,62	5,42	NO SE PRESENTÓ	
YUSBLEIDY	CASTILLO ORTIZ	39,99	12	0	NO SE PRESENTÓ	
JOSE MARIO	MENESES DUARTE	42	13,5	12	NO SE PRESENTÓ	
DANIEL	RUIZ FAJARDO	42,66	11,62	7,4	NO SE PRESENTÓ	
JUAN MANUEL	RUEDA DURAN	45,99	12,62	9,75	NO SE PRESENTÓ	
PEDRO NEL	SEGOVIA ARRAUTH	45,99	11,62	9,62	NO SE PRESENTÓ	
JAIR DE JESUS	HERNANDEZ BELEÑO	39,33	13,62	0	NO SE PRESENTÓ	
MAYELLY MARIA	CARO ALVAREZ	39,99	12,49	9,76	4,44	
ALEXIS	AMAYA BAEZ	40,66	12,99	11,43	NO SE PRESENTÓ	
MARTA LUZ	SALINAS VASQUEZ	43,33	12,75	15	NO SE PRESENTÓ	
CARLOS ANDRES	PÉREZ LOPEZ	41,32	11,62	10,87	NO SE PRESENTÓ	
MARCELA PATRICIA	RAMIREZ FERNANDEZ	45,33	12,37	7,5	NO SE PRESENTÓ	
WILDER ALEXANDER	GUISAO GUISAO	47,32	11,87	9,75	5,18	
JULIAN FELIPE	RUIZ SIERRA	39,99	10,74	7,5	NO SE PRESENTÓ	
DIEGO FERNANDO	CABALLERO MEDINA	43,99	11,49	15	NO SE PRESENTÓ	
WILSON ANTONIO	MURILLO RENGIFO	43,33	12,62	7,56	NO SE PRESENTÓ	
LEANDRO	LERMA CASTILLO	42,66	10,37	9,75	NO SE PRESENTÓ	
DIEGO ALBERTO	MURIEL ARAQUE	42	13,5	7,5	NO SE PRESENTÓ	
ANDRES	CIRO MORENO	45,33	12,12	9,75	NO SE PRESENTÓ	
SAMMY	LOZANO RENTERIA	39,99	10,87	9,4	NO SE PRESENTÓ	
KEENCY CAROLINA	ARIZA MIRA	40,66	12,37	7,37	NO SE PRESENTÓ	
JASER ORLANDO	CORDOBA PALACIOS	41,32	12,62	9,66	NO SE PRESENTÓ	
FENELLA ESTEFANIA	MOSQUERA MORENO	40,66	12,75	9,57	NO SE PRESENTÓ	
MARLON	VILLA CARDONA	42	11,12	15	NO SE PRESENTÓ	
DEYFAR ANDRES	MORENO SERNA	41,32	12,87	7,5	NO SE PRESENTÓ	
CAMILO JOSE	PUELLO RINCON	39,99	11,87	9,75	NO SE PRESENTÓ	
SAMMY ALEJANDRO	TELLEZ OYOLA	39,33	12	1,22	NO SE PRESENTÓ	
DAVID IGNACIO	JARAMILLO GALEANO	43,33	12,37	4,8	5,33	
NATALIA PAOLA	LONDOÑO ARANGO	39,99	12,49	9,75	6,37	
LAURA FERNANDA	RIOS ZAPATA	40,66	9,99	0,51	NO SE PRESENTÓ	
CAROLINA ANDREA	CADAVID GIRALDO	39,99	12,75	12	NO SE PRESENTÓ	
DAVID FERNANDO	JARAMILLO MORENO	42,66	12,62	0,21	NO SE PRESENTÓ	
FRANCISCO JAVIER	ANAYA LOPEZ	45,33	12,37	15	5,77	
CAMILO ANDRES	CUELLAR CASAS	43,33	11,12	2,05	NO SE PRESENTÓ	
SANTIAGO	ALZATE GIRALDO	42,66	11,62	0	NO SE PRESENTÓ	
CIELO ANDREA	CORREA MARTINEZ	40,66	11,87	15	4,74	
ALAIX	CUERVO MONTOYA	42	13,12	15	NO SE PRESENTÓ	
YASSELLY	MARTINEZ ORTIZ	39,99	11,62	11,34	NO SE PRESENTÓ	
JUAN GUILLERMO	VALLE NOREÑA	44,66	12,24	9,75	7,33	
CAROLINA	GOMEZ TREJOS	40,66	10,5	7,82	NO SE PRESENTÓ	
JULIAN RICARDO	BETANCUR CASTAÑEDA	41,32	10,5	12	NO SE PRESENTÓ	
YUSSY DANIXA	PALACIOS PALACIOS	40,66	11,12	2,25	NO SE PRESENTÓ	
JUAN GABRIEL	ARISMENDY BUILES	43,99	11,62	15	NO SE PRESENTÓ	
LUIS ALBERTO	RIVAS MOSQUERA	39,99	12	9,72	NO SE PRESENTÓ	

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ
NIT: 890 983 824-9



JHON ANDRES	PEREA PEREA	40,66	10,99	15	NO SE PRESENTÓ	
MARIA CONSTANZA	ORDOÑEZ SALCEDO	44,66	10,12	12	NO SE PRESENTÓ	
WILMER	CABALLERO GOMEZ	42	11,37	2,99	NO SE PRESENTÓ	
YESID ARTURO	CORREA FIGUEREDO	43,99	11,62	12	NO SE PRESENTÓ	
KAREN TATIANA	CRIOLO PUENTES	42	11,49	2,78	NO SE PRESENTÓ	
DANIELA	BELTRAN MANCHOLA	39,33	11,49	10,53	NO SE PRESENTÓ	
CARLOS MAURICIO	POLO OSSO	40,66	12,99	6,18	NO SE PRESENTÓ	
JOSE JOAQUIN	RUEDA LORA	41,32	12,24	9,75	5,33	
JENIFER	GONZALEZ DUQUE	39,99	11,62	10,87	NO SE PRESENTÓ	
DAVID ALONSO	SALINAS GONZALEZ	44,66	11,12	7,35	NO SE PRESENTÓ	
JOHN JAIRO	HERNANDEZ MARROQUIN	42	11,74	9,75	NO SE PRESENTÓ	
JUAN CARLOS	MARIACA	45,33	11,62	1,9	NO SE PRESENTÓ	
CARLOS MARIO	ZAPATA CARRASQUILLA	39,33	9,87	3,45	NO SE PRESENTÓ	
CARLOS ARTURO	HERNANDEZ VARGAS	39,99	12,24	9,75	NO SE PRESENTÓ	
ANDRES FELIPE	LOPEZ PINO	45,33	11,74	9,75	NO SE PRESENTÓ	
PAULINA	MAZO OLARTE	40,66	12,12	0	NO SE PRESENTÓ	
OSCAR FERNANDO	SEGURA RAMIREZ	40,66	12,99	4,07	NO SE PRESENTÓ	
DANIELA	LOPEZ RENDON	42	13,24	3,19	NO SE PRESENTÓ	
RICHARD KEVIN	AREIZA ARBOLEDA	40,66	11,87	3,65	NO SE PRESENTÓ	
VICTOR MANUEL	USGAME CANTILLO	44,66	13,37	8,21	NO SE PRESENTÓ	
DUVAN FELIPE	PEREZ SANCHEZ	43,99	13,12	7,81	NO SE PRESENTÓ	
MANUEL	BERNAL	39,33	11,62	12	NO SE PRESENTÓ	
ORLANDO	VALENCIA CEDIEL	40,66	11,37	12	NO SE PRESENTÓ	
IVAN FERNANDO	GOMEZ JIMENEZ	42,66	10,99	7,1	NO SE PRESENTÓ	
JULIANA MARIA	OSPINA GOMEZ	45,99	12,75	9,75	NO SE PRESENTÓ	
MARIA ALEJANDRA	BACCA CHAVES	39,33	12,12	1,12	NO SE PRESENTÓ	
NATALY	NIETO PEREZ	45,33	12,75	15	NO SE PRESENTÓ	
JOHAN SEBASTIAN	ARROYAVE CASTRO	44,66	10,99	0	NO SE PRESENTÓ	
LUIS DANIEL	TORRES RODRIGUEZ	47,32	11,87	6,72	8,51	
ORLANDO DE JESUS	AVILA VILLEGAS	44,66	12,62	8,62	NO SE PRESENTÓ	
BEATRIZ ELENA	PEREZ SIERRA	43,33	11,87	4,39	NO SE PRESENTÓ	
ELEANY PATRICIA	MARULANDA JARAMILLO	42,66	12,75	6,14	7,62	
ELMER ALBERTO	GAVIRIA ARANGO	46,66	12,24	6,75	NO SE PRESENTÓ	
EDWIN CAMILO	MARIN CUBILLOS	48	12,62	15	NO SE PRESENTÓ	
LUIS GUILLERMO	ROSAS WALTEROS	42	11,87	7,5	5,40	
GABRIEL JAIME	VALENCIA PRIETO	39,33	11,62	9,75	NO SE PRESENTÓ	
JUAN CARLOS	PEREZ CIFUENTES	41,32	12,12	6,82	NO SE PRESENTÓ	
GIVER DANIEL	CUESTA MOSQUERA	43,33	12,99	8,21	NO SE PRESENTÓ	
JULIO HERNAN	GUZMAN PEREIRA	40,66	11,49	9,75	NO SE PRESENTÓ	
MARLON ARLEY	GARCIA CONTRERAS	42,66	10,62	0,44	NO SE PRESENTÓ	
BLADIMIR	ARTEAGA CORREA	39,33	12,62	2,53	NO SE PRESENTÓ	
MARITZA LORENA	URIBE CANO	39,33	11,87	12	NO SE PRESENTÓ	
JUAN CARLOS	JARAMILLO ISAZA	39,33	12,87	2,25	NO SE PRESENTÓ	
LEIDY JOHANA	TAMAYO CHAVARRIA	39,33	11,25	7,37	NO SE PRESENTÓ	
STEFANY	GOMEZ JIMENEZ	46,66	12,75	7,34	NO SE PRESENTÓ	
SARA	LONDOÑO GONZALEZ	43,33	11,74	0,33	NO SE PRESENTÓ	
JUAN FERNANDO	LONDOÑO RUIZ	39,99	12,62	9,34	NO SE PRESENTÓ	

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co



GLADIS ELENA	GIRON HIGUITA	39,99	12,37	9,75	NO SE PRESENTÓ	
WILMER	MORENO SANCHEZ	42	13,37	11	NO SE PRESENTÓ	
CAROLINA	GOMEZ GARCIA	42,66	12,87	8,88	NO SE PRESENTÓ	
VERONICA	ARANGO YEPES	39,99	13,24	5,67	NO SE PRESENTÓ	
LUIS ALEJANDRO	MONSALVE JARAMILLO	43,99	10,99	9,75	7,33	
JUAN ANDRES	TRIANA MANJARRES	42	12,75	0	NO SE PRESENTÓ	
PABLO EMILIO	ZAPATA RAMIREZ	42	11,87	0	NO SE PRESENTÓ	
JULIO	HERRERA	42	10,99	12	NO SE PRESENTÓ	
LAURA	NARANJO DUQUE	42,66	12,99	9,11	NO SE PRESENTÓ	
DIANA PATRICIA	BETANCUR VARGAS	42	12,99	9,75	NO SE PRESENTÓ	
JOHNATAN ANDRES	ARIAS VELEZ	42	12,87	12	3,25	
KAREN PAOLA	RAMIREZ RUIZ	39,99	12,24	9,3	NO SE PRESENTÓ	
ALIRIO ALONSO	MIRA OSORIO	40,66	12,49	9,75	NO SE PRESENTÓ	
JUAN DIEGO	GALLEGO SERNA	39,33	12,75	4,31	NO SE PRESENTÓ	
ROBINSON ALEJANDRO	VARELA PRESIGA	39,33	13,62	5,1	NO SE PRESENTÓ	
LAURA MARIA	GALEANO RODRIGUEZ	39,99	11,87	0	NO SE PRESENTÓ	
GERSON ARLEY	GIL CAÑAS	39,99	11,12	7,4	NO SE PRESENTÓ	
CARLOS ENRIQUE	RAVE GAVIRIA	40,66	10,62	9,01	NO SE PRESENTÓ	
CARLOS SANTIAGO	LUJAN ACEVEDO	39,33	12,12	0	NO SE PRESENTÓ	
VICTOR JOSE GREGORIO	MOSQUERA SALDARRIAGA	39,99	10,5	9,75	NO SE PRESENTÓ	
RUBIEL DE JESUS	CARTAGENA LONDOÑO	39,33	11,49	2,95	5,33	

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2º de la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2024. Publíquese la presente resolución en la página de la página web del Concejo Municipal de Anzá www.concejodeanza.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Anzá - Antioquia, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMINÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DIONISIO FIGUEROA MONTOYA
Presidente

ELADIO DE J. ESTRADA GONZÁLEZ
Primer vicepresidente

ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ VEGA
Segundo Vicepresidente

Original firmado



**RESOLUCIÓN N° 006
(DE ENERO 10 DE 2024)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ANZÁ- ANTIOQUIA - PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 — 2028.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ-ANTIOQUIA , en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Concejo expidió la Resolución 18 de 2023 "*Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal para el período 2024-2028*"

Que el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

"Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los Personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero de cuarto año.

" Que mediante Sentencia C -105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional determinó que "la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los Concejos ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular".

Una decisión para todos Que a juicio de la Corte Constitucional "tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios" razón por la cual declaró inexecutable que el Concurso de Méritos fueran adelantados

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co



por la Procuraduría General de la Nación, dejando la competencia exclusivamente en el Concejo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la Plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

Que, mediante el citado Decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia. Publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de empleo público.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva N° 001 del 27 de enero de 2023 exhortó a las Mesas Directivas de los Concejo Municipales y Distritales a cumplir y atender las obligaciones legales en los procesos de selección de Personeros.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de Anzá Antioquia, suscribió convenio con la Escuela Superior de administración Pública (ESAP), con el objeto de "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Operativos para Adelantar el Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección del Personero Municipal de Anzá- Antioquia, periodo Constitucional 2024- 2028

Que mediante Proposición Aprobada según Acta de 2023, la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Anzá- Antioquia, autorizó a la Mesa Directiva para expedir la convocatoria para el concurso público y abierto de mérito para elegir Personero del municipio.

Que la Convocatoria es la norma reguladora del concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los participantes.

Que publicado en el SECOPII, se adjudicó el convenio con la Escuela Superior de administración Pública (ESAP) para adelantar el proceso de selección de personero para el periodo constitucional 2024 — 2028.

Que mediante Resolución N. 033 de 2023, se publicó en las páginas institucionales del Concejo de Anzá y de la ESAP los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y pruebas comportamentales

Que mediante resolución N. 002 de 2024 se publicó el resultado preliminar de la prueba de la entrevista.



Que mediante Resolución N° 005 de 2024 se publicó el resultado Preliminar de la lista de elegibles.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar la lista definitiva de elegibles del Concurso Público, abierto y de méritos para la elección del Personero(a) del Concejo Municipal de Anzá-Antioquia, periodo 2024-2028:

LISTA DEFINITIVA ELEGIBLES			
NOMBRE	APELLIDOS	RESULTADO DEFINITIVO	PUESTO
FRANCISCO JAVIER	ANAYA LOPEZ	78,47	1
MEFI BOSET	RAVE GOMEZ	78,15	2
EDWIN CAMILO	MARIN CUBILLOS	75,62	3
WEIMAR ALEXANDER	CASTANO OCAMPO	74,45	4
LUIS DANIEL	TORRES RODRIGUEZ	74,42	5
WILDER ALEXANDER	GUISAO GUISAO	74,12	6
NELSON DAVID	CARVAJAL ALCARAZ	73,99	7
JUAN GUILLERMO	VALLE NOREÑA	73,98	8
JUAN SEBASTIAN	PEÑA CORTES	73,94	9
ANDRES FELIPE NICOLAS	VILLALBA QUINTERO	73,4	10
NATALY	NIETO PEREZ	73,08	11
CIELO ANDREA	CORREA MARTINEZ	72,27	12
LUIS ALEJANDRO	MONSALVE JARAMILLO	72,06	13
DILSON DAVID	GONZALEZ ANTOLINEZ	71,98	14
URIEL OSVALDO	PEREZ ESTEPA	71,78	15
ESTEBAN	GARCES NARANJO	71,63	16
JOLMAN ALEXIS	FUYA SANABRIA	71,1	17
MARTA LUZ	SALINAS VASQUEZ	71,08	18
SERGIO HERNAN	BEJARANO VERGARA	70,86	19
JUAN GABRIEL	ARISMENDY BUILES	70,61	20
SANDRA PAOLA	ARIAS MORALES	70,57	21
EIDER STIEFKEN	MORALES VARGAS	70,5	22
DIEGO FERNANDO	CABALLERO MEDINA	70,48	23
DIEGO	GUERRERO PARRADO	70,2	24
ALAIX	CUERVO MONTOYA	70,12	25
JOHNATAN ANDRES	ARIAS VELEZ	70,12	26



WILMER EDUARDO	ORTEGA SAENZ	70,03	27
ANDRES GIOVANNY	NIÑO CABALLERO	69,48	28
YEISON SAMUEL	SOGAMOSO ELIZALDE	69,37	29
DANIEL ENRIQUE	SALAZAR SERNA	69,36	30
SAMIR	DAVILA OCAÑA	69,33	31
ELEANY PATRICIA	MARULANDA JARAMILLO	69,17	32
FERNANDO AUGUSTO	MARTINEZ COMBITA	68,94	33
HERNAN DAVID	GOMEZ NOGUERA	68,77	34
JOSE JOAQUIN	RUEDA LORA	68,64	35
NATALIA PAOLA	LONDOÑO ARANGO	68,6	36
JULIANA MARIA	OSPINA GOMEZ	68,49	37
MARLON GONZALO	BAUTISTA AVENDAÑO	68,44	38
JUAN MANUEL	RUEDA DURAN	68,36	39
JONATHAN JAVIER	HERRERA HERREÑO	68,32	40
OSCAR ADRIAN	RUEDA CIFUENTES	68,15	41
MARLON	VILLA CARDONA	68,12	42
JHON JAIRO	ALVARADO REYES	68,05	43
JIMMY ALEJANDRO	ROSETO CHAVES	67,94	44
YESID ARTURO	CORREA FIGUEREDO	67,61	45
BRAYHANN CAMILO	VELASQUEZ SUAREZ	67,53	46
JOSE MARIO	MENESES DUARTE	67,5	47
PEDRO NEL	SEGOVIA ARRAUTH	67,23	48
EDUAR ALBERTO	AGUAS MENDOZA	67,23	49
ANDRES	CIRO MORENO	67,2	50
ANDERSON AURELIO	CARVAJAL MOGOLLON	67,07	51
DANIEL FELIPE	IMBACHI SANCHEZ	66,85	52
ANDRES FELIPE	LOPEZ PINO	66,82	53
MARIA CONSTANZA	ORDOÑEZ SALCEDO	66,78	54
LUIS GUILLERMO	ROSAS WALTEROS	66,77	55
STEFANY	GOMEZ JIMENEZ	66,75	56
MAYELLY MARIA	CARO ALVAREZ	66,68	57
JHON ANDRES	PEREA PEREA	66,65	58
WILMER	MORENO SANCHEZ	66,37	59
VICTOR MANUEL	USGAME CANTILLO	66,24	60
ORLANDO DE JESUS	AVILA VILLEGAS	65,9	61
JULY ANDREA	SARMIENTO PINEDA	65,86	62
DAVID IGNACIO	JARAMILLO GALEANO	65,83	63
DANIELA	VINASCO RAMIREZ	65,81	64
MARIA FERNANDA	ROJAS MORALES	65,71	65
ELMER ALBERTO	GAVIRIA ARANGO	65,65	66

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co



JHON BREINE	CALLE CORTES	65,55	67
JOSE ROBERTO	GUERRERO GAMBOA	65,36	68
MARCELA PATRICIA	RAMIREZ FERNANDEZ	65,2	69
ALEXIS	AMAYA BAEZ	65,08	70
OSKAR ALEXIS	CACERES GARCIA	65,03	71
JULIO	HERRERA	64,99	72
DUVAN FELIPE	PEREZ SANCHEZ	64,92	73
YURLEIDY MARCELA	RODRIGUEZ BAUTISTA	64,81	74
LAURA	NARANJO DUQUE	64,76	75
CAROLINA ANDREA	CADAVID GIRALDO	64,74	76
DIANA PATRICIA	BETANCUR VARGAS	64,74	77
JUAN PABLO	MORENO MONCADA	64,62	78
CARLOS ENRIQUE	IMBACUAN CARDENAS	64,62	79
LAURA JIMENA	QUINTERO AREVALO	64,57	80
GIVER DANIEL	CUESTA MOSQUERA	64,53	81
CAROLINA	GOMEZ GARCIA	64,41	82
DANY OTONIEL	ANACONA ANACONA	64,37	83
ORLANDO	VALENCIA CEDIEL	64,03	84
WILMAN DARIO	ANTOLINEZ PEÑA	63,94	85
JULIAN RICARDO	BETANCUR CASTAÑEDA	63,82	86
CARLOS ANDRES	PEREZ LOPEZ	63,81	87
FEDERICO	HULL MARIN	63,66	88
JASER ORLANDO	CORDOBA PALACIOS	63,6	89
WILSON ANTONIO	MURILLO RENGIFO	63,51	90
JOHN JAIRO	HERNANDEZ MARROQUIN	63,49	91
FANNY MARCELA	CELIS BERNAL	63,48	92
CAMILO ANDRES	FLORIAN GIL	63,37	93
JOHONNY YESID	RUIZ DITTA	63,24	94
JUAN DAVID	CUERVO ZORRO	63,24	95
MARITZA LORENA	URIBE CANO	63,2	96
DAVID ALONSO	SALINAS GONZALEZ	63,13	97
ERVIN ALEJANDRO	BUILES RAMIREZ	63,05	98
FABIO GUILLERMO	ARAQUE ALVAREZ	63,01	99
DIEGO ALBERTO	MURIEL ARAQUE	63	100
JOSE ADALBERTO	PEREZ CORDOBA	62,98	101
FENELLA ESTEFANIA	MOSQUERA MORENO	62,98	102
YASSELLY	MARTINEZ ORTIZ	62,95	103
MANUEL	BERNAL	62,95	104
ALIRIO ALONSO	MIRA OSORIO	62,9	105
LEANDRO	LERMA CASTILLO	62,78	106

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co



DORIS MARIBEL	BECERRA VILLAN	62,65	107
EDISON FABIAN	SANCHEZ SANCHEZ	62,49	108
JENIFER	GONZALEZ DUQUE	62,48	109
LEYDY LORENA	CASTILLO CLAVIJO	62,12	110
GLADIS ELENA	GIRON HIGUITA	62,11	111
JUAN PABLO	RODRIGUEZ VALENCIA	61,98	112
JUAN DANIEL	PARRA ZULUAGA	61,98	113
CARLOS ARTURO	HERNANDEZ VARGAS	61,98	114
JUAN FERNANDO	LONDOÑO RUIZ	61,95	115
JULIO HERNAN	GUZMAN PEREIRA	61,9	116
LAURA MARCELA	GUERRERO MORALES	61,83	117
NESTOR ABDON	LOPEZ USUGA	61,71	118
LUIS ALBERTO	RIVAS MOSQUERA	61,71	119
JOHN FREDY	MORALES CARMONA	61,69	120
DEYFAR ANDRES	MORENO SERNA	61,69	121
DANIEL	RUIZ FAJARDO	61,68	122
CAMILO JOSE	PUELLO RINCON	61,61	123
KAREN PAOLA	RAMIREZ RUIZ	61,53	124
JESUS ALBERTO	NIEBLES GAZON	61,5	125
JAIR HUMBERTO	DELGADO BUITRAGO	61,42	126
DANIELA	BELTRAN MANCHOLA	61,35	127
ANDRES FELIPE	RICO SEGURA	61,31	128
LAURA ROSARIO	SERRANO VELASQUEZ	61,03	129
HECTOR GABRIEL	VARGAS GUEVARA	60,94	130
DARWIN DAVID	DONADO ALDANA	60,93	131
IVAN FERNANDO	GOMEZ JIMENEZ	60,75	132
GABRIEL JAIME	VALENCIA PRIETO	60,7	133
JOELUIS	AGREDO BRIÑEZ	60,57	134
KEENCY CAROLINA	ARIZA MIRA	60,4	135
CARLOS ENRIQUE	RAVE GAVIRIA	60,29	136
SAMMY	LOZANO RENTERIA	60,26	137
JUAN CARLOS	PEREZ CIFUENTES	60,26	138
VICTOR JOSE GREGORIO	MOSQUERA SALDARRIAGA	60,24	139
HAROL FELIPE	DONOSO SOTO	60,23	140
DAHIANA CAMILA	MALDONADO AMAYA	60,18	141
KELLY JOHANA	SOTO CARDOZO	59,97	142
CARLOS MAURICIO	POLO OSSO	59,83	143
BEATRIZ ELENA	PEREZ SIERRA	59,59	144
JAISON ALBERTO	GARCIA VARELA	59,44	145
MARIANO DE JESUS	AGUDELO ARANGO	59,43	146

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co



CARLOS ALBERTO	OROZCO CARRILLO	59,31	147
SEBASTIAN	CONTRERAS VARGAS	59,17	148
RUBIEL DE JESUS	CARTAGENA LONDOÑO	59,1	149
SINDY PAOLA	CUTA PINEDA	59,06	150
CAROLINA	GOMEZ TREJOS	58,98	151
VERONICA	ARANGO YEPES	58,9	152
JUAN CARLOS	MARIACA	58,85	153
RONALD ANTONIO	CAMPO HURTADO	58,61	154
JULIO CESAR	GALVIS BARAJAS	58,55	155
GERSON ARLEY	GIL CAÑAS	58,51	156
DIEGO FERNANDO	BURBANO GETIAL	58,44	157
DANIELA	LOPEZ RENDON	58,43	158
JULIAN FELIPE	RUIZ SIERRA	58,23	159
ROBINSON ALEJANDRO	VARELA PRESIGA	58,05	160
CARLOS ALFREDO	RANGEL SANDOVAL	58,03	161
LEIDY JOHANA	TAMAYO CHAVARRIA	57,95	162
NEIDER	RIVAS BERRIO	57,73	163
OSCAR FERNANDO	SEGURA RAMIREZ	57,72	164
GUSTAVO RAFAEL	GUERRA ACOSTA	57,39	165
CAMILO ANDRES	REYES ALBARRACIN	57,31	166
JEAN KHRISTIAN	CUMBE LOZANO	57,23	167
CAMILO ANDRES	CUELLAR CASAS	56,5	168
JUAN DIEGO	GALLEGO SERNA	56,39	169
WILMER	CABALLERO GOMEZ	56,36	170
JUAN CARLOS	SUAREZ SANDOVAL	56,35	171
KAREN TATIANA	CRIOLO PUENTES	56,27	172
RICHARD KEVIN	AREIZA ARBOLEDA	56,18	173
JOHAN SEBASTIAN	ARROYAVE CASTRO	55,65	174
DAVID FERNANDO	JARAMILLO MORENO	55,49	175
SARA	LONDOÑO GONZALEZ	55,4	176
JOSE ANIBAL	GONZALEZ PALENCIA	55,03	177
HAROLD SANTIAGO	ESPITIA SANABRIA	54,81	178
JUAN MANUEL	GARAY ORTIZ	54,78	179
JUAN ANDRES	TRIANA MANJARRES	54,75	180
DEXY SOFIA	PEREZ LLAIN	54,65	181
BLADIMIR	ARTEAGA CORREA	54,48	182
JUAN CARLOS	JARAMILLO ISAZA	54,45	183
SANTIAGO	ALZATE GIRALDO	54,28	184
JUAN DAVID	NEIRA TORRES	54,17	185
YUSSY DANIXA	PALACIOS PALACIOS	54,03	186

EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co



GIOVANNI STEVEN	RODRIGUEZ CACERES	53,99	187
PABLO EMILIO	ZAPATA RAMIREZ	53,87	188
MARLON ARLEY	GARCIA CONTRERAS	53,72	189
FRANCISCO	ZAPATA SILVA	53,7	190
JUAN DAVID	ENSUNCHO ESTRADA	53,59	191
ENIO	PEREZ SAMBONI	53,52	192
MARIA LIZETH	FLOREZ FERNANDEZ	53,46	193
KIMBERLY ZORANNY	CASTRO RIOS	53,4	194
LUIS MIGUEL	RUIZ MORALES	53,28	195
JAIR DE JESUS	HERNANDEZ BELEÑO	52,95	196
PAULINA	MAZO OLARTE	52,78	197
CARLOS MARIO	ZAPATA CARRASQUILLA	52,65	198
MARIA ALEJANDRA	BACCA CHAVES	52,57	199
SAMMY ALEJANDRO	TELLEZ OYOLA	52,55	200
YUSBLEIDY	CASTILLO ORTIZ	51,99	201
LAURA MARIA	GALEANO RODRIGUEZ	51,86	202
CARLOS SANTIAGO	LUJAN ACEVEDO	51,45	203
JESUS GABRIEL	MARTINEZ ALVAREZ	51,22	204
LAURA FERNANDA	RIOS ZAPATA	51,16	205
CARLOS DAVID	DIAZ ALVAREZ	50,82	206

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Anzá - Antioquia, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMINÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DIONISIO FIGUEROA MONTOYA
Presidente

ELADIO DE J. ESTRADA GONZÁLEZ
Primer vicepresidente

ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ VEGA
Segundo Vicepresidente

GLORIA INÉS VÉLEZ VIRGEN
Secretaria General

ORIGINAL FIRMADO



RESOLUCIÓN 001
Enero 02 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CITA A LOS PARTICIPANTES CLASIFICADOS PARA PRESENTAR LA ENTREVISTA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REALIZACION, DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ANZÁ, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024. – 2028

**LA MESA DIRECTIVA
DEL CONCEJO MUNICIPAL ANZÁ**

En Ejercicio de sus facultades legales constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

- a. Que mediante resolución No. 018 DEL 30 DE JUNIO DE 2023, se convocó a concurso público y abierto de méritos para la selección de personero municipal 2024 – 2028.
- b. Que los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 018 de 2023, estableció el carácter clasificatorio de la entrevista y la forma como se haría la correspondiente citación para la presentación de la misma, la cual tiene un peso del 10% sobre el concurso.
- c. Que de acuerdo al cronograma del concurso el día miércoles 03 de enero de 2024 se llevará a cabo la presentación de la entrevista por parte de los integrantes clasificados, dentro del concurso de méritos.
- d. Que para dar continuidad al proceso de selección se hace necesario reglamentar el procedimiento para la realización de la entrevista y realizar la citación a la misma. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a entrevista presencial para el cargo de Personero Municipal de Anzá-Antioquia a los 206 participantes que se encuentran en la lista que envió la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), los días 3, 4, 5 y 6 de enero de 2024, teniendo en cuenta que el día 3 se convocaran a 54 participantes, el día 4 se convocaran 53 participantes, el día 5 se convocaran 55 participantes y el día 6 se convocaran 44 participantes, para de esta forma evacuar los 206 participantes. Así:



Para el día miércoles 3 de enero de 2024 se convocará a entrevista a partir de las 08 am hasta la 04 pm, los siguientes participantes en el Recinto del Concejo Municipal de Anzá-Antioquia. Casa Consistorial primer piso;

ÍTEM	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA	HORA ENTREVISTA
1	Mefi Boset	Rave Gomez	Enero 03	8:AM
2	Edwin Camilo	Marin Cubillos	Enero 03	8:AM
3	Nelson David	Carvajal Alcaraz	Enero 03	8:AM
4	Juan Sebastian	Peña Cortes	Enero 03	8:AM
5	Andres Felipe Nicolas	Villalba Quintero	Enero 03	8:AM
6	Nataly	Nieto Perez	Enero 03	8:AM
7	Weimar Alexander	Castano Ocampo	Enero 03	8:AM
8	Francisco Javier	Anaya Lopez	Enero 03	9:AM
9	Esteban	Garces Naranjo	Enero 03	9:AM
10	Marta Luz	Salinas Vasquez	Enero 03	9:AM
11	Juan Gabriel	Arismendy Builes	Enero 03	9:AM
12	Daniel Enrique	Salazar Serna	Enero 03	9:AM
13	Marlon	Villa Cardona	Enero 03	9:AM
14	Sergio Hernan	Bejarano Vergara	Enero 03	10:AM
15	Alaix	Cuervo Montoya	Enero 03	10:AM
16	Juliana Maria	Ospina Gomez	Enero 03	10:AM
17	Cielo Andrea	Correa Martinez	Enero 03	10:AM
18	Stefany	Gomez Jimenez	Enero 03	10:AM
19	Natalia Paola	Londoño Arango	Enero 03	10:AM
20	Dilson David	Gonzalez Antolinez	Enero 03	11:AM
21	Eider Stiefken	Morales Vargas	Enero 03	11:AM
22	Diego Fernando	Caballero Medina	Enero 03	11:AM
23	Diego	Guerrero Parrado	Enero 03	11:AM
24	Samir	Davila Ocaña	Enero 03	11:AM
25	Johnatan Andres	Arias Velez	Enero 03	11:AM
26	Wilmer Eduardo	Ortega Saenz	Enero 03	1:PM
27	Yeison Samuel	Sogamoso Elizalde	Enero 03	1:PM
28	Fernando Augusto	Martinez Combita	Enero 03	1:PM
29	Hernan David	Gomez Noguera	Enero 03	1:PM
30	Marlon Gonzalo	Bautista Avendaño	Enero 03	1:PM
31	Juan Manuel	Rueda Duran	Enero 03	1:PM
32	Jonathan Javier	Herrera Herreño	Enero 03	1:PM
33	Uriel Osvaldo	Perez Estepa	Enero 03	2:PM
34	Jolman Alexis	Fuya Sanabria	Enero 03	2:PM



35	Wilder Alexander	Guisao Guisao	Enero 03	2:PM
36	Jhon Jairo	Alvarado Reyes	Enero 03	2:PM
37	Jimmy Alejandro	Rosero Chaves	Enero 03	2:PM
38	Yesid Arturo	Correa Figueredo	Enero 03	2:PM
39	Eleany Patricia	Marulanda Jaramillo	Enero 03	2:PM
40	Sandra Paola	Arias Morales	Enero 03	3:PM
41	Brayhann Camilo	Velasquez Suarez	Enero 03	3:PM
42	Jose Mario	Meneses Duarte	Enero 03	3:PM
43	Eduar Alberto	Aguas Mendoza	Enero 03	3:PM
44	Pedro Nel	Segovia Arrauth	Enero 03	3:PM
45	Anderson Aurelio	Carvajal Mogollon	Enero 03	3:PM
46	Daniel Felipe	Imbachi Sanchez	Enero 03	3:PM
47	Andres Felipe	Lopez Pino	Enero 03	3:PM
48	Maria Constanza	Ordoñez Salcedo	Enero 03	3:PM
49	Juan Guillermo	Valle Noreña	Enero 03	4:PM
50	Wilmer	Moreno Sanchez	Enero 03	4:PM
51	Victor Manuel	Usgame Cantillo	Enero 03	4:PM
52	July Andrea	Sarmiento Pineda	Enero 03	4:PM
53	Daniela	Vinasco Ramirez	Enero 03	4:PM
54	Carolina	Gomez Garcia	Enero 03	4:PM

El día jueves 4 de enero de 2024 se convocará a entrevista a partir de las 08 am hasta la 04 pm, los siguientes participantes en el recinto del Concejo Municipal de Anzá-Antioquia. Casa Consistorial primer piso;

ÍTEM	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA	HORA ENTREVISTA
1	Oscar Adrian	Rueda Cifuentes	Enero 04	8:AM
2	Andres	Ciro Moreno	Enero 04	8:AM
3	Luis Daniel	Torres Rodriguez	Enero 04	8:AM
4	Orlando De Jesus	Avila Villegas	Enero 04	8: AM
5	Maria Fernanda	Rojas Morales	Enero 04	8:AM
6	Elmer Alberto	Gaviria Arango	Enero 04	8:AM
7	Jhon Breine	Calle Cortes	Enero 04	8:AM
8	Jhon Andres	Perea Perea	Enero 04	9:AM
9	Jose Roberto	Guerrero Gamboa	Enero 04	9:AM
10	Marcela Patricia	Ramirez Fernandez	Enero 04	9:AM
11	Alexis	Amaya Baez	Enero 04	9:AM
12	Oskar Alexis	Caceres Garcia	Enero 04	9:AM
13	Julio	Herrera	Enero 04	9:AM
14	Duvan Felipe	Perez Sanchez	Enero 04	9:AM



15	Yurleidy Marcela	Rodriguez Bautista	Enero 04	9:AM
16	Laura	Naranjo Duque	Enero 04	9:AM
17	Federico	Hull Marin	Enero 04	9:AM
18	Carolina Andrea	Cadavid Giraldo	Enero 04	10:AM
19	Diana Patricia	Betancur Vargas	Enero 04	10:AM
20	Luis Alejandro	Monsalve Jaramillo	Enero 04	10:AM
21	Juan Pablo	Moreno Moncada	Enero 04	10:AM
22	Carlos Enrique	Imbacuan Cardenas	Enero 04	10:AM
23	Maritza Lorena	Uribe Cano	Enero 04	10:AM
24	Laura Jimena	Quintero Arevalo	Enero 04	11:AM
25	Giver Daniel	Cuesta Mosquera	Enero 04	11:AM
26	Dany Otoniel	Anacona Anacona	Enero 04	11:AM
27	Orlando	Valencia Cediel	Enero 04	11:AM
28	Wilman Dario	Antolinez Peña	Enero 04	11:AM
29	Carlos Andres	Perez Lopez	Enero 04	11:AM
30	Nestor Abdon	Lopez Usuga	Enero 04	11:AM
31	Andres Giovanni	Niño Caballero	Enero 04	2:PM
32	Julian Ricardo	Betancur Castañeda	Enero 04	2:PM
33	Jaser Orlando	Cordoba Palacios	Enero 04	2:PM
34	Wilson Antonio	Murillo Rengifo	Enero 04	2:PM
35	John Jairo	Hernandez Marroquin	Enero 04	2:PM
36	Fanny Marcela	Celis Bernal	Enero 04	2:PM
37	Mayelly Maria	Caro Alvarez	Enero 04	2:PM
38	Camilo Andres	Florian Gil	Enero 04	3:PM
39	Jose Joaquin	Rueda Lora	Enero 04	3:PM
40	Juan David	Cuervo Zorro	Enero 04	3:PM
41	Johonny Yesid	Ruiz Ditta	Enero 04	3:PM
42	David Alonso	Salinas Gonzalez	Enero 04	3:PM
43	Ervin Alejandro	Builes Ramirez	Enero 04	3:PM
44	Fabio Guillermo	Araque Alvarez	Enero 04	3:PM
45	Diego Alberto	Muriel Araque	Enero 04	3:PM
46	Jose Adalberto	Perez Cordoba	Enero 04	4:PM
47	Fenella Estefania	Mosquera Moreno	Enero 04	4:PM
48	Yasselly	Martinez Ortiz	Enero 04	4:PM
49	Manuel	Bernal	Enero 04	4:PM
50	Alirio Alonso	Mira Osorio	Enero 04	4:PM
51	Leandro	Lerma Castillo	Enero 04	4:PM
52	Doris Maribel	Becerra Villan	Enero 04	4:PM
53	Edison Fabian	Sanchez Sanchez	Enero 04	4:PM



El día viernes 5 de enero de 2024 se convocará a entrevista a partir de las 08 am hasta la 04 pm, los siguientes participantes en el recinto del Concejo Municipal de Anzá-Antioquia. Casa Consistorial primer piso;

ÍTEM	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA	HORA ENTREVISTA
1	Jenifer	Gonzalez Duque	Enero 05	8:AM
2	Leydy Lorena	Castillo Clavijo	Enero 05	8:AM
3	Gladis Elena	Giron Higueta	Enero 05	8:AM
4	Juan Daniel	Parra Zuluaga	Enero 05	8:AM
5	Carlos Arturo	Hernandez Vargas	Enero 05	8:AM
6	Juan Fernando	Londoño Ruiz	Enero 05	8:AM
7	Julio Hernan	Guzman Pereira	Enero 05	8:AM
8	Laura Marcela	Guerrero Morales	Enero 05	8:AM
9	Luis Alberto	Rivas Mosquera	Enero 05	9:AM
10	John Fredy	Morales Carmona	Enero 05	9:AM
11	Deyfar Andres	Moreno Serna	Enero 05	9:AM
12	Daniel	Ruiz Fajardo	Enero 05	9:AM
13	Camilo Jose	Puello Rincon	Enero 05	9:AM
14	Karen Paola	Ramirez Ruiz	Enero 05	9:AM
15	Jesus Alberto	Niebles Gazon	Enero 05	9:AM
16	Jair Humberto	Delgado Buitrago	Enero 05	9:AM
17	Ivan Fernando	Gomez Jimenez	Enero 05	9:AM
18	Robinson Alejandro	Varela Presiga	Enero 05	9:AM
19	Luis Guillermo	Rosas Walteros	Enero 05	10:AM
20	Daniela	Beltran Manchola	Enero 05	10:AM
21	Andres Felipe	Rico Segura	Enero 05	10:AM
22	Laura Rosario	Serrano Velasquez	Enero 05	10:AM
23	Hector Gabriel	Vargas Guevara	Enero 05	10:AM
24	Darwin David	Donado Aldana	Enero 05	10:AM
25	Gabriel Jaime	Valencia Prieto	Enero 05	10:AM
26	Joeluis	Agredo Briñez	Enero 05	11:AM
27	David Ignacio	Jaramillo Galeano	Enero 05	11:AM
28	Keency Carolina	Ariza Mira	Enero 05	11:AM
29	Carlos Enrique	Rave Gaviria	Enero 05	11:AM
30	Sammy	Lozano Renteria	Enero 05	11:AM
31	Juan Carlos	Perez Cifuentes	Enero 05	11:AM
32	Victor Jose Gregorio	Mosquera Saldarriaga	Enero 05	11:AM
33	Harol Felipe	Donoso Soto	Enero 05	2:PM
34	Dahiana Camila	Maldonado Amaya	Enero 05	2:PM



35	Kelly Johana	Soto Cardozo	Enero 05	2:PM
36	Carlos Mauricio	Polo Osso	Enero 05	2:PM
37	Beatriz Elena	Perez Sierra	Enero 05	2:PM
38	Jaison Alberto	Garcia Varela	Enero 05	2:PM
39	Mariano De Jesus	Agudelo Arango	Enero 05	2:PM
40	Carlos Alberto	Orozco Carrillo	Enero 05	2:PM
41	Sebastian	Contreras Vargas	Enero 05	3:PM
42	Sindy Paola	Cuta Pineda	Enero 05	3:PM
43	Carolina	Gomez Trejos	Enero 05	3:PM
44	Veronica	Arango Yepes	Enero 05	3:PM
45	Juan Carlos	Mariaca	Enero 05	3:PM
46	Ronald Antonio	Campo Hurtado	Enero 05	3:PM
47	Julio Cesar	Galvis Barajas	Enero 05	3:PM
48	Gerson Arley	Gil Cañas	Enero 05	3:PM
49	Diego Fernando	Burbano Getial	Enero 05	4:PM
50	Daniela	Lopez Rendon	Enero 05	4:PM
51	Julian Felipe	Ruiz Sierra	Enero 05	4:PM
52	Carlos Alfredo	Rangel Sandoval	Enero 05	4:PM
53	Leidy Johana	Tamayo Chavarria	Enero 05	4:PM
54	Neider	Rivas Berrio	Enero 05	4:PM
55	Oscar Fernando	Segura Ramirez	Enero 05	4:PM

El día sábado 6 de enero de 2024 se convocará a entrevista a partir de las 08am hasta la 03 pm, los siguientes participantes en el recinto del Concejo Municipal de Anzá-Antioquia. Casa Consistorial primer piso;

ÍTEM	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA	HORA ENTREVISTA
1	Gustavo Rafael	Guerra Acosta	enero 06	8:AM
2	Camilo Andres	Reyes Albarracin	enero 06	8:AM
3	Jean Khristian	Cumbe Lozano	enero 06	8:AM
4	Juan Pablo	Rodriguez Valencia	enero 06	8:AM
5	Camilo Andres	Cuellar Casas	enero 06	8:AM
6	Juan Diego	Gallego Serna	enero 06	8:AM
7	Wilmer	Caballero Gomez	enero 06	9:AM
8	Juan Carlos	Suarez Sandoval	enero 06	9:AM
9	Karen Tatiana	Criollo Puentes	enero 06	9:AM
10	Richard Kevin	Areiza Arboleda	enero 06	9:AM
11	Johan Sebastian	Arroyave Castro	enero 06	9:AM
12	David Fernando	Jaramillo Moreno	enero 06	9:AM
13	Sara	Londoño Gonzalez	enero 06	9:AM
14	Jose Anibal	Gonzalez Palencia	enero 06	10:AM



15	Harold Santiago	Espitia Sanabria	enero 06	10:AM
16	Juan Manuel	Garay Ortiz	enero 06	10:AM
17	Juan Andres	Triana Manjarres	enero 06	10:AM
18	Dexy Sofia	Perez Llain	enero 06	10:AM
19	Bladimir	Arteaga Correa	enero 06	10:AM
20	Juan Carlos	Jaramillo Isaza	enero 06	10:AM
21	Santiago	Alzate Giraldo	enero 06	10:AM
22	Juan David	Neira Torres	enero 06	11:AM
23	Yussy Danixa	Palacios Palacios	enero 06	11:AM
24	Giovanni Steven	Rodriguez Caceres	enero 06	11:AM
25	Pablo Emilio	Zapata Ramirez	enero 06	11:AM
26	Rubiel De Jesus	Cartagena Londoño	enero 06	11:AM
27	Marlon Arley	Garcia Contreras	enero 06	11:AM
28	Francisco	Zapata Silva	enero 06	11:AM
29	Juan David	Ensuncho Estrada	enero 06	11:AM
30	Enio	Perez Samboni	enero 06	2:PM
31	Maria Lizeth	Florez Fernandez	enero 06	2:PM
32	Kimberly Zoranny	Castro Rios	enero 06	2:PM
33	Luis Miguel	Ruiz Morales	enero 06	2:PM
34	Jair De Jesus	Hernandez Beleño	enero 06	2:PM
35	Paulina	Mazo Olarte	enero 06	2:PM
36	Carlos Mario	Zapata Carrasquilla	enero 06	2:PM
37	Maria Alejandra	Bacca Chaves	enero 06	2:PM
38	Sammy Alejandro	Tellez Oyola	enero 06	3:PM
39	Yusbleidy	Castillo Ortiz	enero 06	3:PM
40	Laura Maria	Galeano Rodriguez	enero 06	3:PM
41	Carlos Santiago	Lujan Acevedo	enero 06	3:PM
42	Jesus Gabriel	Martinez Alvarez	enero 06	3:PM
43	Laura Fernanda	Rios Zapata	enero 06	3:PM
44	Carlos David	Diaz Alvarez	enero 06	3:PM

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. La prueba de entrevista a realizarse dentro del concurso público de Méritos para la elección de Personero Municipal de Anzá – Antioquia, tendrá el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA	LUGAR	HORA
Citación a Entrevista	2 de enero de 2024	A través de los correos aportados por los aspirantes	
Realización de Entrevistas	Los días 3, 4, 5 y 6 de enero de 2024	Salón del Concejo Calle 10 N° 10_08 Primer piso Casa Consistorial	



Resultados Prueba de Entrevistas	07 de enero de 2024	Página web del Concejo concejo-anza-antioquia.gov.co/	05:00 p.m.
Presentación de Reclamaciones contra los resultados de la entrevista	08 de enero de 2024	Presencial en la Calle 10 N° 10-08 1° piso Casa Consistorial O al correo: concejo@anza-antioquia.gov.co	De 08 a.m. a 06 p.m.
Publicación de las respuestas a las reclamaciones	9 de enero de 2024	concejo-anza-antioquia.gov.co/	05 p.m.
Publicación de la lista de elegibles	10 de enero de 2024	concejo-anza-antioquia.gov.co/	05 p.m.

ARTICULO TERCERO: PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista es una técnica de recogida de información y, por tanto, de evaluación. Su objetivo principal es obtener información relevante, confiable y valida acerca de los entrevistados e identificar si el candidato presenta las características que se consideran importantes para el empleo. La entrevista implica una interacción interpersonal que tiene un propósito mutuamente aceptado, con roles formales claramente definidos y un conjunto de normas que rigen la interacción.

El procedimiento de la entrevista corresponde a una prueba contenida dentro del cronograma del Concurso de Méritos para escogencia del Personero Municipal, no es una sesión de toma de decisión, corresponde a una prueba de trámite que arroja un resultado que finalmente se suma a las pruebas correspondientes al 90% del concurso, en este caso para la validez de la sesión se establece las reglas contenidas en el artículo 29 de la ley 136 de 1994.

ARTICULO CUARTO: EVALUACION DE LA ENTREVISTA. Entiéndase por evaluación de la entrevista la calificación que cada concejal le da a la intervención y respuestas que de forma verbal den los candidatos a los planteamientos y preguntas que realicen los Corporados, en sesión plenaria que se programe por el Presidente del Concejo para tales fines. La entrevista se desarrollará dentro de los criterios de objetividad, transparencia e igualdad de manera planificada y de tipo grupal.

ARTICULO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREVISTA. Con el fin de realizar la entrevista, se deberá surtir el siguiente procedimiento:

Cada participante dará una pequeña biografía de su vida. y luego se le realizaran 3 preguntas. El tiempo para responder a cada pregunta es hasta 3 minutos. Los concejales calificarían así: Excelente (E), Bueno (B), Regular (R), Deficiente (D). La comisión evaluadora realizara la ponderación y emitirá la calificación de la entrevista, la cual se sumara con los valores que envió la ESAP para luego proceder a emitir la lista de elegibles.



PARAGRAFO: Cada participante debe presentar su documento de identidad y código con el que se identifica en el concurso.

Se entrevistarán los participantes en las horas señaladas.

ARTICULO SEXTO: El día 07 de enero de 2024 se publicará los resultados de la prueba de entrevista.

ARTICULO SÉPTIMO: Las reclamaciones se harán el día 08 de enero de 2024.

ARTICULO OCTAVO: El concejo contestará cualquier reclamación el 09 de enero de 2024.

ARTICULO NOVENO: La publicación de la lista de elegibles se publicará el día miércoles 10 de enero de 2024

PARAGRAFO: Este acto administrativo será publicado en la página web del Concejo municipal, en cartelera de la Alcaldía, de Personería y del Concejo Municipal

1. **Citación.** El presidente del Concejo Municipal citará a los Honorables Concejales a una sesión plenaria con el fin de realizar la entrevista a los aspirantes clasificados que participan en el concurso de méritos para la elección de Personero. Así mismo, y a través de la página web del Concejo Municipal se publicará la presente Resolución a fin de que los candidatos hagan presencia en la plenaria el día y la hora en que se va a llevar a cabo la sesión en la cual se realizará la entrevista.
2. **Realización de la Sesión.** Llegado el día y la hora para la realización de la sesión plenaria en la cual se llevara a cabo la entrevista y una vez iniciado el punto del orden del día correspondiente, el Presidente del Concejo leerá a los presentes la dinámica que se aplicará para escuchar a cada uno de los candidatos y explicará el procedimiento para la calificación; luego de lo cual se les solicitará retirarse momentáneamente del recinto, de tal manera que ingresen en el orden en que han sido citados a presentar la entrevista.
3. **Preguntas a los Candidatos.** Se realizarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 25 de la Resolución No. 018 de 2023.
4. **Intervención de los Candidatos.** Los candidatos que se presenten a la sesión intervendrán en orden de llamado a lista. Cada candidato dispondrá de un término máximo de diez (10) minutos para realizar la presentación de su postulación ante la plenaria del Concejo y responder las preguntas realizadas; el tiempo máximo para responder cada pregunta será de tres (3) minutos.
5. **Calificación de los Candidatos.** Cada Concejal emitirá una calificación entre Excelente (E), Bueno (B), Regular (R), Deficiente (D), equivalentes entre 20 y 100 puntos para cada uno de los candidatos, usando un formato individual, el cual será entregado por la Mesa Directiva de manera previa al inicio de la plenaria.



6. **Resultados.** Terminadas todas las entrevistas y recogidos todos los formatos de calificación, la comisión accidental designada procederá a realizar la ponderación de las calificaciones para obtener los resultados finales que obtuvo cada candidato será el resultado de sumar la puntuación que le proporcionó cada uno de los Concejales al candidato.

La comisión accidental realizará la ponderación y entregará el informe correspondiente debidamente suscrito, a la Presidencia del Concejo, en el cual consten los resultados.

PARAGRAFO 1. El Candidato que no asista a la entrevista programada tendrá una calificación igual a cero (0) puntos en esta prueba.

ARTICULO DÉCIMO Lista de Elegibles: Finalizada la etapa de aplicación de las pruebas del Concurso de Méritos, corresponde a la Mesa Directiva del Concejo mediante Resolución, elaborar en estricto orden de mérito la lista de elegibles.

Una vez finalizada las etapas del concurso, el Presidente del Concejo consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso y conformará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, la cual publicará en la página web del Concejo y en otros medios de difusión.

PARAGRAFO: EL consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes, únicamente podrá ser modificado por la Mesa Directiva, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados cuando se compruebe que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse o ajustarse el puntaje obtenido por el aspirante.

Una vez elegido el candidato que ocupará el cargo de Personero, el Concejo Municipal mantendrá la lista de elegibles por el periodo constitucional respectivo y se usará para cubrir las vacantes absolutas y/o temporales del cargo de personero con la persona que ocupe el primer puesto en la lista, sin que sea necesario volver a realizar el concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo del concurso, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

1. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
2. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.



3. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
4. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 1. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos.
 2. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
 3. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
 4. Si continua el empate se preferirá a quien haya radicado en primer lugar la inscripción.
 - e. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLES: Se produce, cuando vencidos los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, siguientes a su publicación no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos que hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Aplicación de Reglamento: Aquellos procedimientos no regulados por la presente resolución, le serán aplicables los procedimientos contenidos en el Reglamento Interno del Concejo. La Mesa Directiva del Concejo podrá dirimir conflictos de interpretación o vicios jurídicos de la presente resolución

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Correo Electrónico Oficial: La única cuenta de correo electrónico dispuesta oficialmente por el Concejo de Anzá para las comunicaciones relacionadas con el Concurso será: concejo@anza-antioquia.gov.co

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: PUBLICACION DE RESULTADOS. La Mesa Directiva procederá a publicar en la página Web del concejo Municipal y en la Cartelera de la Corporación, los resultados de la Prueba de Entrevista, en la fecha prevista en el cronograma adoptado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PUBLICACION. De conformidad con el artículo 4° de la Resolución No. 018 del 16 de junio de 2023. Publíquese la presente resolución en la página de la página web del Concejo Municipal de Anzá www.concejodeanza.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Anzá, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DIONISIO FIGUEROA MONTOYA
Presidente

ELADIO ESTRADA GONZÁLEZ
Primer vicepresidente

ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ
Segundo Vicepresidente

GLORIA INÉS VÉLEZ VIRGEN
Secretaria General

ORIGINAL FIRMADA



Anzá, enero 09 de 2024

Doctor
JUAN GUILLERMO VALLE NOREÑA
Aspirante Personería 2024-2028
E:S.D.

Referencia: Respuesta a reclamación de entrevista de enero 08 de 2024

Respetado doctor **NOREÑA**

En atención a la reclamación presentada por usted, frente a los resultados publicados con ocasión de la entrevista, realizada por el Honorable Concejo municipal de Anzá, para efectos del concurso de Personero Municipal para el periodo 2024-2028, es imperativo manifestar frente a su solicitud lo siguiente:

El Honorable Concejo municipal de Anzá, expidió la Resolución No. 001 del 02 de enero 2024, *“Por medio de la cual se cita a los participantes clasificados para presentar la entrevista y se establece el procedimiento para su realización, dentro del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Anzá, para el periodo constitucional 2024. – 2028”*, en los artículos cuarto y quinto del mencionado acto administrativo se emitió concepto acerca, de la evaluación de la entrevista y el procedimiento para la misma, en el siguiente sentido:

ARTICULO CUARTO: EVALUACION DE LA ENTREVISTA. *Entiéndase por evaluación de la entrevista la calificación que cada concejal le da a la intervención y respuestas que de forma verbal den los candidatos a los planteamientos y preguntas que realicen los Corporados, en sesión plenaria que se programe por el presidente del Concejo para tales fines. La entrevista se desarrollará dentro de los criterios de objetividad, transparencia e igualdad de manera planificada y de tipo grupal.*

ARTICULO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREVISTA. *Con el fin de realizar la entrevista, se deberá surtir el siguiente procedimiento:*

EJERCENDO CONTROL POLÍTICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Calle 10 10- 08 Teléfono 8 52 21 02 Ext. 111 Correo Electrónico concejo@anza-antioquia.gov.co



Cada participante dará una pequeña biografía de su vida. y luego se le realizarán 3 preguntas. El tiempo para responder a cada pregunta es hasta 3 minutos. Los concejales calificarán así: Excelente (E), Bueno (B), Regular (R), Deficiente (D). La comisión evaluadora realizará la ponderación y emitirá la calificación de la entrevista, la cual se sumará con los valores que envió la ESAP para luego proceder a emitir la lista de elegibles.

Es clara la resolución enunciada en establecer que cada concejal dará una calificación a la intervención del candidato, después de escuchar las respuestas presentadas de los aspirantes; así mismo se determina que la entrevista se desarrollará dentro de los criterios de objetividad y transparencia; dicho criterio aplicado por cada concejal para cada aspirante llamado a entrevista.

Por otra parte, es menester dilucidar que la entrevista dentro del proceso de selección del personero no tiene carácter eliminatorio, sino clasificatorio, y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 2485 de 2014, la entrevista en el caso que nos atañe no tiene un valor superior al 10%, respetando con eso la normatividad que regula la materia y los postulados jurisprudenciales, que determinan que el mérito debe tener el mayor peso dentro del concurso: (...) *Por lo demás, la oposición y el mérito deben tener el mayor peso relativo dentro del concurso, de modo que la valoración subjetiva a través de mecanismos como las entrevistas, constituya tan solo un factor accesorio y secundario de la selección.*

Es claro pues, que cada concejal, atendiendo los criterios establecidos en la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2024, emitirá una calificación a cada aspirante, una vez, de la respuesta a las preguntas realizadas por la honorable corporación, y dicha calificación debe estar enmarcada en los criterios establecidos en el artículo 5 del acto administrativo mencionado anteriormente.

En ese entendido, y atendiendo la reclamación realizada por usted, en la cual pretende una reevaluación y el cambio de calificación realizada a su entrevista por parte de la honorable corporación, no será posible acceder a sus pretensiones, y se procederá a ratificar la misma.

La comisión de ponderación y garantía se reunió el día 09 de enero a las 04 p.m. del 2024, para dar trámite a la reclamación del señor antes enunciado, donde manifestaron que ellos no podían vulnerar el derecho y el criterio de las personas que habían dado un voto con criterio personal frente a la entrevista para elección de personero del municipio de



Anzá, Además se le escribió y se les dio a conocer la petición del aspirante a la Plenaria de la Corporación

Por otra parte la comisión no puede saltar el criterio, de los que allí asignaron su calificación.

COMISIÓN DE PONDERACIÓN Y GARANTÍA

JOSÉ DIONISIO FIGUEROA MONTOYA

Integrante comisión

ELSA DE DIOS CORREA GONZÁLEZ

Integrante comisión

DUBER ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ

Integrante comisión

Original firmado

Anza, 8 de enero de 2024

Señores

Concejo Municipal de Anza

Comité evaluador

Anza Antioquia

REF: Solicitud reclamación entrevista Concurso de Personero periodo 2024-2028.

Juan Guillermo valle Noreña ciudadano en ejercicio, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No 71.655.980, concurro ante el Concejo Municipal de Anza conforme al derecho de defensa y contradicción contenidas en la carta magna y a fin de procurar salvaguardar los derechos fundamentales del reclamante, para ejercer la reclamación al puntaje asignado por el Concejo Municipal en la entrevista del 3 de enero de 2020, asignación de puntaje que solicito sea revisada y reevaluada al no estar acorde con la contundencia dada de mis respuestas y su debido sustento, fundo mi solicitud en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: señala la Resolución No. 018 (julio 16 de 2023):

” ARTÍCULO 25. “ENTREVISTA. La entrevista es una prueba de carácter clasificatorio que tiene un peso del 10% sobre el total del Concurso Público de Méritos y estará a cargo del Concejo Municipal que se posesiona a partir del 1 de enero del año 2024. Solo serán citados a la prueba de entrevista quienes hayan superado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos. La prueba de entrevista se desarrollará de forma presencial o virtual, según lo establezca el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PRUEBA DE ENTREVISTA. La citación a la entrevista, su aplicación, la publicación de los resultados de la prueba de entrevista, el trámite de las”

Mediante Resolución 001 de enero 02 de 2024) se me cito para la entrevista el día miércoles 3 de enero de 2024 a las 04:00 pm.

SEGUNDO: El día de la entrevista se me realizan tres preguntas:

- 1) ¿Como se enfocaría la defensa del medio ambiente por la afectación del bosque seco tropical?

Con respecto a la respuesta dada, me permito señalar que actualmente ejerzo el cargo de personero municipal de Anza, razón por la cual, y en cumplimiento de mis funciones realice acciones de promoción, protección de la defensa del medio ambiente con respecto a las afectaciones del bosque seco tropical, no solo respondí adecuadamente que acciones se debían realizar, sino que además señale que estaban debidamente soportadas todas las acciones realizadas por el suscrito.

- 2) ¿Que conoce usted del municipio de Anza en el aspecto social y económico y que lo motivo a ser personero de nuestro municipio?

Con respecto a la respuesta dada, me permito señalar que actualmente ejerzo el cargo de personero municipal de Anza, razón por la cual, y en cumplimiento de mis funciones conozco plenamente la problemática social y económica del municipio, conocimiento soportado por realización de las acciones de promoción, protección de la defensa de los derechos económicos y sociales de los ciudadanos del municipio de Anza.

- 3) ¿Cuál sería el enfoque de la Personeria frente a la minería artesanal en nuestro municipio?

Con respecto a la respuesta dada, me permito señalar que actualmente ejerzo el cargo de personero municipal de Anza, razón por la cual, y en cumplimiento de mis funciones realice acciones de promoción, protección de la defensa de los derechos de los mineros tradicionales y artesanales, buscando su formalización. No solo respondí adecuadamente que acciones se debían realizar dentro de un enfoque de protección y defensa, sino que además señalé que las acciones realizadas ante autoridades municipales, departamentales y nacionales estaban debidamente soportadas.

TERCERO: Señores concejales en su resolución N° 001 de enero 02 de 2024. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CITA A LOS PARTICIPANTES CLASIFICADOS PARA PRESENTAR LA ENTREVISTA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REALIZACION DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ANZÁ, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024. – 2028”*, señalan en su artículo tercero *“PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista es una técnica de recogida de información y, por tanto, de evaluación. **Su objetivo principal es obtener información relevante, confiable y válida acerca de los entrevistados e identificar si el candidato presenta las características que se consideran importantes para el empleo.** La entrevista implica una*

interacción interpersonal que tiene un propósito mutuamente aceptado, con roles formales claramente definidos y un conjunto de normas que rigen la interacción.”

Señores comité evaluador del concejo municipal de Anza, no se corresponde en la calificación que me fue dada con lo normado por el concejo municipal de Anza para la realización de la entrevista en su resolución, N° 001 de enero 02 de 2024 ya que con las respuestas dadas por el suscrito, se cumplía y se superaba perfectamente el **objetivo principal de obtener información relevante, confiable y valida acerca de los entrevistados E IDENTIFICAR SI EL CANDIDATO PRESENTA LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE CONSIDERAN IMPORTANTES PARA EL EMPLEO**, características importantes para el empleo que se han demostrado en el quehacer diario del personero municipal ante autoridades municipales, departamentales y nacionales.

Señores comité evaluador del concejo municipal de Anza, solicito fundando mis argumentos en los anteriores hechos:

- 1- Se apliquen los principios constitucionales que enmarcan el concurso de méritos y se proceda reevaluar la calificación de 7.33 dada en la entrevista realizada por el Concejo Municipal en pleno, el día 03 de enero de 2020.
- 2- Me sea informado los nombres de los concejales que conformaron el comité evaluador de la entrevista.
- 3- Me sea entregada copia de las actas de las jornadas de realización de las entrevistas en donde conste la hora y día de asistencia de los distintos concursantes a las entrevistas.
- 4- Me sea entregada copia de las calificaciones realizadas por cada uno de los concejales a las tres preguntas que me fueron realizadas.

Notificación: Las recibo en el correo electrónico juguillo1@hotmail.com

De ustedes atentamente



JUAN GUILLERMO VALLE NOREÑA.

CC:71.655.980

Cel 3173653323